



# REGLAS

## DE LA

Primitiva Archicofradía Pontificia y Real Hermandad  
de Nazarenos de la Sagrada Entrada en Jerusalem,  
Santísimo Cristo del Amor, Ntra. Sra. del Socorro  
y Santiago Apostol

27 DE ENERO DE 2015



# REGLAS

de la

Primitiva Archicofradía Pontificia y Real Hermandad  
de Nazarenos de la Sagrada Entrada en Jerusalem,  
Santísimo Cristo del Amor, Ntra. Sra. del Socorro  
y Santiago Apostol

**27 DE ENERO DE 2015**



# INDICE

## **PROEMIO**

INVOCACIÓN.....	9
APUNTES HISTORICOS DE LA ARCHICOFRADÍA.....	10

## **TITULO PRIMERO**

DE LAS CARACTERISTICAS Y FINES DE LA ARCHICOFRADIA .....	21
<b>CAPITULO PRIMERO.</b> De la denominación, escudo, insignias y sede..	21
<b>CAPITULO SEGUNDO.</b> De los fines generales .....	24

## **TITULO SEGUNDO**

DE LA VIDA ESPIRITUAL DE LA ARCHICOFRADIA.....	25
------------------------------------------------	----

## **TITULO TERCERO**

DE LOS MIEMBROS DE LA ARCHICOFRADIA.....	27
<b>CAPITULO PRIMERO.</b> De los requisitos a cumplir por las personas que deseen ser miembros de nuestra Archicofradía ...	27
<b>CAPITULO SEGUNDO.</b> De los derechos, deberes y obligacio- nes de los hermanos. ....	29
<b>CAPITULO TERCERO.</b> De los nombramientos y distinciones que pueden ser otorgadas por la Archicofradía. ....	32
<b>CAPITULO CUARTO.</b> De las bajas y separaciones temporales o definitivas de los hermanos. ....	35

## **TITULO CUARTO**

DE LA VIDA DE HERMANDAD .....	41
<b>CAPITULO PRIMERO.</b> Del Director Espiritual y Capellán.....	41
<b>CAPITULO SEGUNDO.</b> De la formación de los hermanos... ..	42
<b>CAPITULO TERCERO.</b> De la fraternidad y de las obras asistenciales..	42
<b>CAPITULO CUARTO.</b> De los actos de piedad de la Hermandad ....	45

## **TITULO QUINTO**

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO..... 57

**CAPITULO PRIMERO.** De la Autoridad eclesiástica. .... 57

**CAPITULO SEGUNDO.** De los órganos colegiados que ejercerán el gobierno de la Archicofradía. .... 58

**CAPITULO TERCERO.** Del Cabildo General. .... 58

**CAPITULO CUARTO.** De las clases de Cabildos Generales .. 63

**CAPITULO QUINTO.** De la Junta de Gobierno de la Archicofradía ... 74

**CAPITULO SEXTO.** De los miembros de la Junta de Gobierno.. 80

## **TITULO SEXTO**

DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA ARCHICOFRADIA ..... 97

**CAPITULO PRIMERO.** Del Patrimonio ..... 97

**CAPITULO SEGUNDO.** De los recursos económicos ..... 97

**CAPITULO TERCERO.** De la Administración económica ..... 98

## **TITULO SEPTIMO**

DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARCHICOFRADIA..... 99

## **TITULO OCTAVO**

DISPOSICIONES FINALES..... 100

**ANEXO NUMERO UNO.** Medalla ..... 101

**ANEXO NUMERO DOS.** Fórmula con la que se interrogará en el recibimiento individual o colectivo de hermanos..... 102

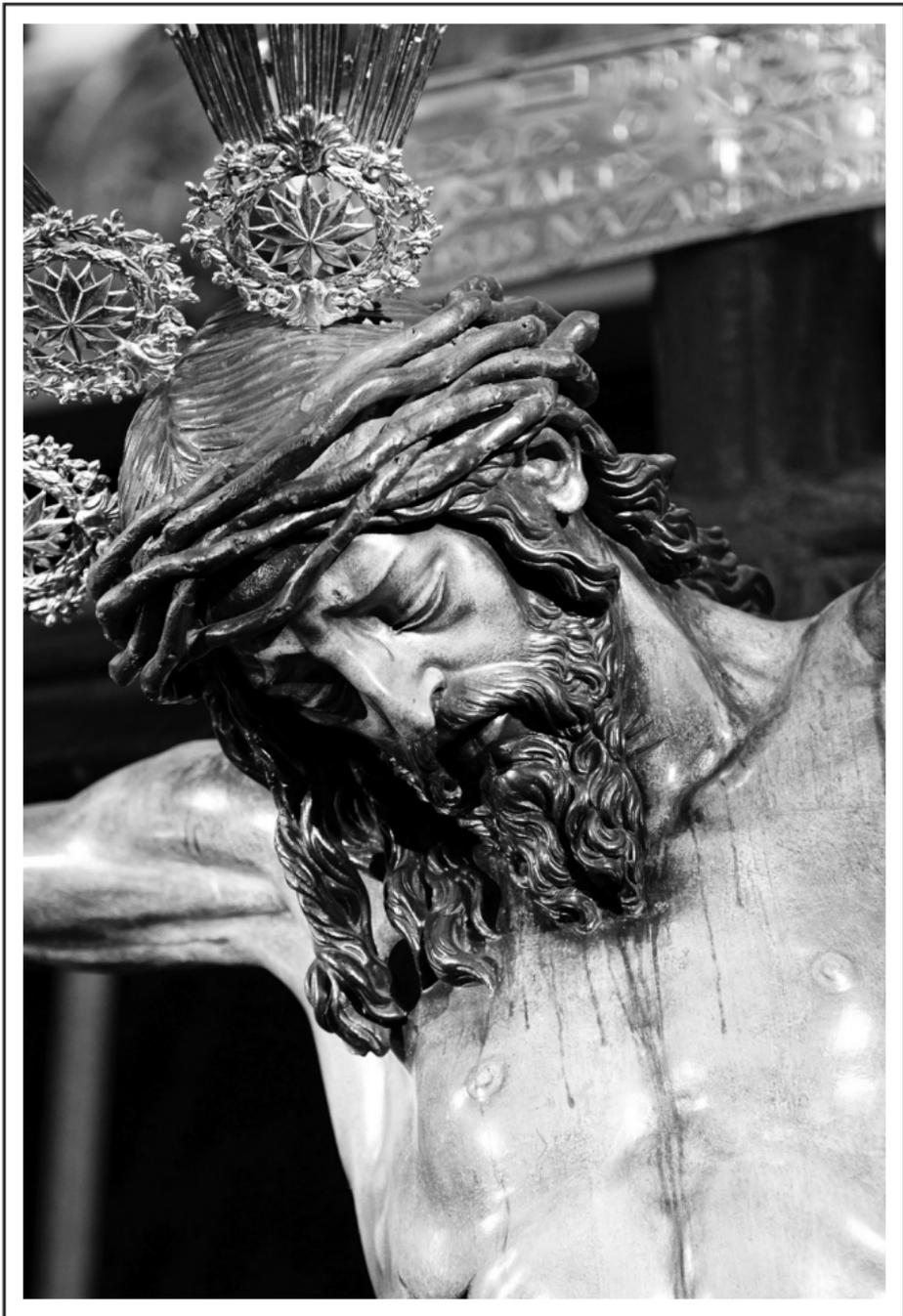
**ANEXO NUMERO TRES.** Fórmula de protestación de fe... 104

**ANEXO NÚMERO CUATRO.** Solicitud de ingreso de hermano... 107

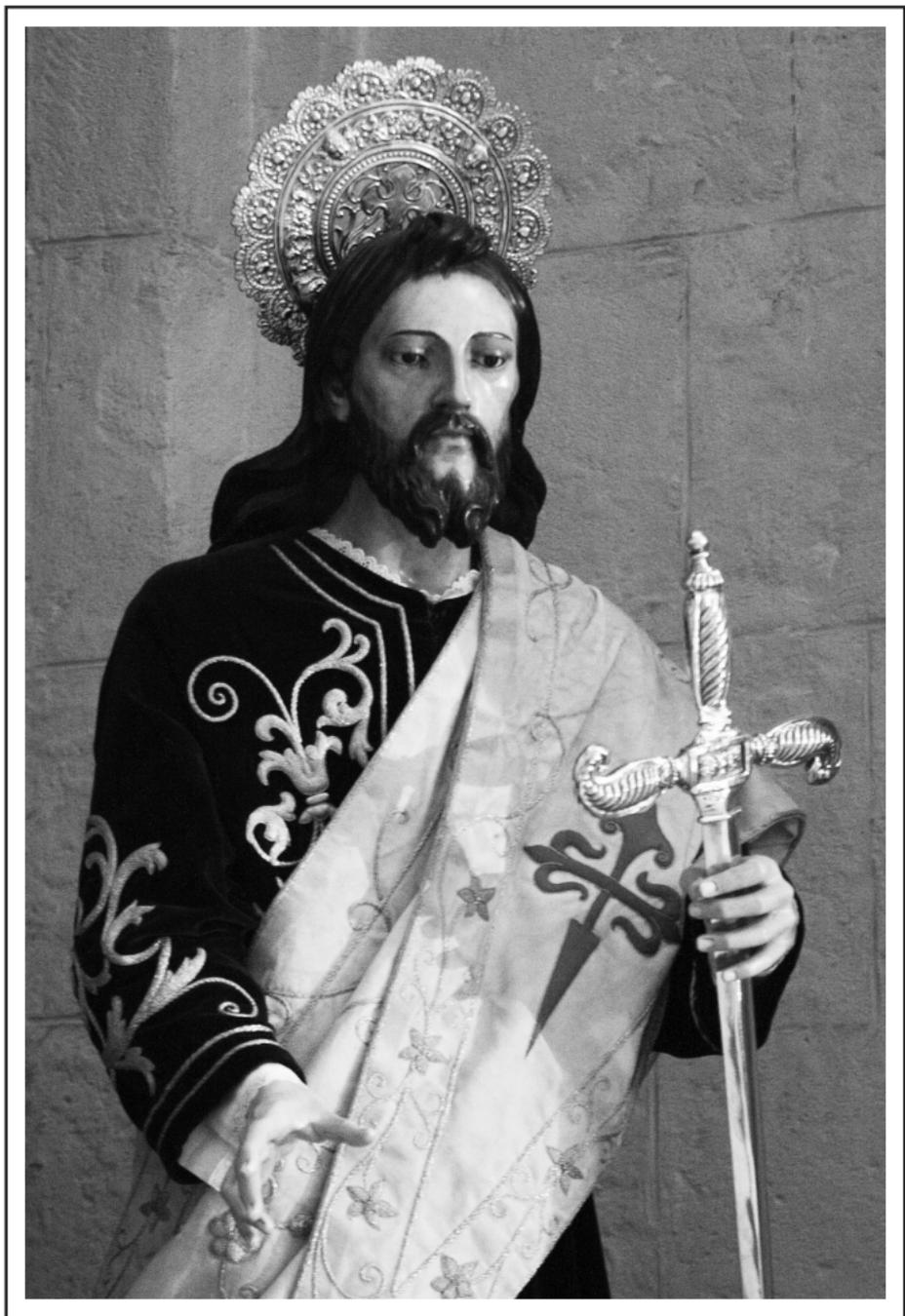
**ANEXO NÚMERO CINCO.** Insignia ..... 108

**ANEXO NÚMERO SEIS.** Escudo ..... 109









## PROEMIO

### INVOCACIÓN

#### ii A DIOS POR EL AMOR!!

Constituida en Hermandad bajo la advocación del AMOR, basamos nuestra actitud en las palabras de Juan (I; 3,16) “Tanto amó Dios al mundo que le dio su Unigénito” y “viendo Jesús que le llegaba su hora... habiendo amado a los suyos... los amó hasta el extremo” (Juan 13,1).

Reconocemos, Señor, que en tu AMOR no hay límites ni fronteras. Nos sentimos miembros de un mismo Cuerpo del que Tú eres Cabeza. Y sabemos que la sangre de tu Gracia recorre los miembros que somos de tu Cuerpo.

Por ello, Señor, nos comprometemos a vivir la fe, en torno al gran misterio de AMOR que Tú, Verbo del Padre, nos has descubierto a través de tu vida: La Eucaristía y el Amor - Servicio a los hermanos. Queremos vivir este misterio de AMOR. Por eso nos empeñamos en hacer verdad de cada día nuestra comunión con la Iglesia, encomendando nuestras vidas a la solicitud maternal de la Santísima Virgen María a la que veneramos bajo la advocación del SOCORRO.

## APUNTES HISTORICOS DE LA ARCHICOFRADÍA

Para conocer los orígenes de la Cofradía, debemos situarnos en la segunda mitad del siglo XVI, por cuanto Ortiz de Zúñiga cita a la Hermandad del Santísimo Amor de Cristo, Madre de Dios y Santiago, cuando se refiere al año de 1569.

El hecho de haber sido instituida la citada Hermandad en la Iglesia de Santiago el Viejo es la causa de que figure como titular el Apóstol Santiago.

En el referido templo permaneció hasta principios del siglo XVII, lo que se confirma por la lectura de una Bula de S.S. Clemente VIII, otorgada a la Hermandad en 1601.

Corría el año 1603 cuando la Hermandad del Santísimo Amor de Cristo, Madre de Dios del Socorro y Santiago abandona su primitiva residencia para establecerse en la iglesia conventual de Nuestra Señora de Consolación de los PP. Terceros.

En dicha iglesia existía desde el año de 1602, fecha de su construcción, la Hermandad de la Sagrada Entrada en Jerusalén, fundada por el gremio de mediadores de la Alhóndiga en la segunda mitad del siglo XVI.

El que ambas Cofradías hicieran su Estación de Penitencia en el mismo día impedía a los religiosos de la comunidad participar en las dos procesiones, y fue motivo para que el Padre Fray Francisco de Arjona propusiese la fusión de las dos Corporaciones.

Aceptada la propuesta de fusión, las Hermandades comparecen el día 23 de Marzo de 1618 ante el escribano público de Sevilla, Andrés Mejías, y resuelven "SE AYAN DE JUNTAR PARA QUE SEAN UN CUERPO INDIBISIBLE Y CON LA MISMA ABOCACION QUE A DE SER DE LA SAGRADA ENTRADA EN

JERUSALEN Y AMOR DE JESUCRISTO Y MADRE DE DIOS DEL SOCORRO Y GRAN PATRON SANTIAGO".

Acordada la unificación, solicitaron al Provisor D. Gonzalo de Ocampo la correspondiente licencia de aprobación, que fue concedida entre los años de 1618 a 1620.

Es en este periodo cuando la Hermandad decide adquirir nuevas imágenes, concertando con el maestro escultor Juan de Mesa y Velasco, el 13 de Mayo de 1618, mediante escritura pública ante el escribano Baltasar de Valdés, "UNA HECHURA DE XPTO CRUSIFICADO QUE TENGA DE LARGO DOS BARAS ANTE MAS QUE MENOS MEDIDO DESDE EL CALCAÑAL DEL PIE HASTA LA PUNTA DEL CABE-

LLO DE MADERA DE CEDRO Y UNA HECHURA DE IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA QUE SEA DE ALTURA DE DOS BARAS CON SUS MANOS Y BRAZOS DE GONSES”.

Estas imágenes, que fueron recibidas por la Hermandad el 4 de Junio de 1620, costaron mil reales, según figura en la carta de pago otorgada a la Hermandad ante el escribano público Baltasar de Valdés por el escultor Juan de Mesa y Velasco.

En los primeros tiempos, la Cofradía organizaba sus actos de piedad y de gobierno, según los acuerdos establecidos en la escritura de fusión de 23 de Marzo de 1618, y por los de otra posterior escritura de 16 de Mayo de 1620.

Más adelante, se sabe que la Cofradía se regía por unas Reglas aprobadas en el año 1646, cuyo contenido se desconoce, y fueron sustituidas por unas nuevas Reglas, censuradas por el Licenciado Martínez, fiscal del Arzobispado, el 26 de Octubre de 1676, y posteriormente aprobadas por el Provisor D. Gregorio Bastán y Arostegui, el 4 de Diciembre del mismo año.

En estas Reglas se instituye la celebración de cultos, para conmemorar la Exaltación de la Santa Cruz.

Por el Supremo Consejo de Castilla fueron aprobadas nuevas Reglas el día 25 de Mayo de 1789, refrendadas por D. Pedro Escolano de Arrieta, y legalizadas el 15 de Junio del mismo año por D. Ignacio Fernández de Cáceres.

En estas Reglas se establece la obligación de celebrar solemne misa de réquiem por el alma de los hermanos difuntos y se permite la recepción de mujeres por hermanas.

Como consecuencia de haber sido disueltas las comunidades religiosas, la Hermandad, después de permanecer algo más de dos siglos en la iglesia de Nuestra Señora de Consolación, se traslada el día 13 de Abril de 1810 a la parroquia del Arcángel San Miguel.

Es en esta época cuando se inicia una etapa de gran esplendor, siendo acontecimiento destacado el ingreso como Hermano de S.M. el Rey Fernando VII el día 8 de Marzo de 1815, y la incorporación en años sucesivos de su egregia familia y de gran parte de la nobleza.

Este mismo Monarca, por Real Orden del 8 de Agosto de 1820, concedió a la Hermandad el título perpetuo de Real.

Esta etapa de gran esplendor culmina con la

concesión a la Hermandad por S.S. León XII del título de Archicofradía con la cualidad de Pontificia, en Bula de 3 de Febrero de 1824, convirtiéndose por este privilegio, en la primera cofradía de penitencia de la ciudad que pueda llevar el título de ARCHICOFRADIA PONTIFICIA.

El día 14 de Octubre de 1831 fueron aprobadas nuevas Reglas por el Consejo de S.M. Fernando VII, mediante Provisión Real, refrendada por D. Gil de Ayala y Ayala y legalizadas el 2 de Noviembre del mismo año por el notario sevillano D. Felipe de Quintas.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX comienza para la Hermandad un periodo de vicisitudes, que la obligan a cambiar de templo en seis ocasiones, entre los años de 1868 y 1922.

El primero de estos traslados se debió a la decisión tomada por la Junta Revolucionaria de derribar la Parroquia del Arcángel San Miguel, y se confirma la fidelidad de este acontecer en el Acta de la Junta de Oficiales celebrada el día 19 de Octubre de 1868 en casa de la Sra. Camarera, por estar la Iglesia Parroquial del Arcángel San Miguel, sigue diciendo el Acta, intervenida por la Junta Revolucionaria.

Textualmente, y por palabra del Secretario, en la

citada Acta se dice: "QUE GRACIAS AL CELO QUE POR NUESTRAS EFIGIES TIENE N.H. CAMARERA SE DEBIA EL QUE N.H.D. MIGUEL LOPEZ SE PERSONASE AL TRIBUNAL ECLESIASTICO PARA PEDIR LA VENIA AL SR. PROVVISOR PARA TRASLADAR N. EFIGIES A LA BASILICA PARROQUIAL DE SAN VICENTE MARTIR Y QUE LAS IMAGENES ESTUVIESEN DEPOSITADAS EN LA CASA DE N.H.D. MANUEL GOMEZ DE LA LAMA, LO QUE OIDO POR LOS CONCURRENTES SE APROBO".

En el siguiente Cabildo celebrado por la Junta de Oficiales el día 30 de Noviembre de 1868, que tuvo lugar en la Sala Sacramental del templo de San Vicente, se desestimó la traslación de la Archicofradía a la citada parroquia, debido a que en la capilla ofrecida no se podían colocar nuestras Imágenes con desahogo y decoro.

El Domingo 7 de Marzo de 1869 celebra la Archicofradía Cabildo General en la Iglesia de Nuestra Señora de Consolación del extinguido convento de los P.P. Terceros, templo en el que ya estuvo establecida, y en el Acta del citado Cabildo hay un informe que literalmente dice: "DIOSE CUENTA A LA HERMANDAD DE LOS GASTOS SUPLIDOS POR D. MIGUEL LOPEZ PARA LA TRASLACION DE LAS IMAGENES Y EFECTOS DE LA MISMA, COMO ASI MISMO DE HABERSE COLOCADO LAS MENCIO-

NADAS IMAGENES EN EL ALTAR DE SU PROPIEDAD EN LOS TERCEROS Y QUE LOS EFECTOS ESTABAN ALMACENADOS EN UNA CUADRA DEL PALACIO DEL EXCMO. SR. DUQUE DE BERWICK Y DE ALBA FRENTE A LAS DUEÑAS”.

Se confirma por las Actas transcritas que, aunque fugazmente, estuvo la Hermandad establecida en la Iglesia Parroquial de San Vicente y que el traslado desde la Iglesia Parroquial del Arcángel San Miguel a la de Nuestra Señora de Consolación fue entre el Domingo 3 de Marzo de 1868, fecha en que la Archicofradía celebra por última vez Cabildo de Oficiales en la Iglesia Parroquial del Arcángel San Miguel, y el Domingo 7 de Marzo de 1869, fecha del Cabildo General celebrado en la Iglesia de Nuestra Señora de Consolación.

Poco tiempo permaneció la Hermandad en la Iglesia de Nuestra Señora de Consolación, ya que el día 11 de Marzo de 1870, se trasladó a la iglesia del Dulce Nombre de Jesús, situada en la collación de San Vicente, en el sitio llamado de los Baños, y que había pertenecido al convento de las Religiosas Agustinas Calzadas. Esta Iglesia había sido comprada por la hermana Camarera María Jesús del Amor y Pérez de León, para el culto de Nuestras Sagradas Imágenes y sede de la Archicofradía.

Sin embargo, las dimensiones de las puertas del templo del Dulce Nombre de Jesús impedían la salida de los pasos, por lo que la Junta de Gobierno solicitó permiso para efectuar la Estación de Penitencia desde la capilla de San Gregorio, y así se fue haciendo hasta el año de 1905.

En el mes de Enero de 1906 se encuentra establecida la Archicofradía en la parroquia de San Pedro, en la que radicó hasta el mes de Enero de 1914. Posteriormente, a principios del año de 1915, se trasladó a la iglesia de Santa Catalina, siendo acogida muy favorablemente por la Hermandad de la Exaltación, donde permaneció hasta la tarde del día 7 de Octubre de 1922, que en procesión solemne se trasladó a la Iglesia Parroquial del Divino Salvador.

En dicha Iglesia Parroquial ocupó el Retablo situado a la cabecera de la nave de la Epístola, antiguo de la clausurada Iglesia de Santa Lucía. En esta nueva sede la Archicofradía viviría una nueva etapa de esplendor, engrandeciendo su patrimonio y aumentando de forma muy importante el número de Hermanos.

En 1970 se desdoblaría la Cofradía haciendo Estación Penitencial los niños Hermanos de Blanco acompañando al Misterio de la Sagrada Entrada en

Jerusalén en la primera hora de la tarde del Domingo de Ramos y como primera Cofradía en la nómina del día. A su entrada saldrían los Hermanos con túnica de ruán negras con el Santísimo Cristo del Amor y con su Madre del Socorro, ocupando el último lugar en el día como corresponde a su antigüedad en el mismo. En el año de 2003 la Hermandad se trasladaría a la Iglesia de la Anunciación para realizar desde allí su Estación de Penitencia a la SIC debido al mal estado de conservación de la Parroquia. A su vuelta los Titulares recibirían Culto en la Capilla Sacramental, hasta que finalmente se trasladaría en verano de ese año de nuevo a la Iglesia de la Anunciación mientras finalizaban las obras de restauración de la Parroquia del Salvador. A principios del año 2008 con la restaurada Parroquia convertida en Iglesia Colegial volvería felizmente la Archicofradía en solemne traslado acompañada de todos sus Hermanos.



# REGLAS

de la

Primitiva Archicofradía Pontificia y Real Hermandad  
de Nazarenos de la Sagrada Entrada en Jerusalem,  
Santísimo Cristo del Amor, Ntra. Sra. del Socorro  
y Santiago Apostol

Iglesia Colegial El Divino Salvador

Sevilla



## TITULO PRIMERO

### DE LAS CARACTERISTICAS Y FINES DE LA ARCHICOFRADIA

#### CAPITULO PRIMERO

De la denominación, escudo, insignias y sede.

##### APARTADO 1º. Titulo.

**REGLA 1ª.** Esta Corporación se denomina: PRIMITIVA ARCHICOFRADIA PONTIFICIA Y REAL HERMANDAD DE NAZARENOS DE LA SAGRADA ENTRADA EN JERUSALEN, SANTISIMO CRISTO DEL AMOR, NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO Y SANTIAGO APOSTOL.

##### APARTADO 2º. Escudo.

**REGLA 2ª.** El escudo de la Archicofradía está constituido por: Cruz de San Juan, o Cruz de Malta, de plata, cargada de la Cruz de Santiago, de gules, y ésta del escudo de armas de Castilla, León y Grana-

da, y sobre el todo tres flores de lis, de oro, en campo de azur. Orla este conjunto el collar del toisón de oro sumado de corona real, y lo timbra la tiara pontificia, con llaves, una de oro y otra de plata.

Una palma y una rama de olivo acogen y circundan la parte inferior del escudo.

De cada lado de la tiara prende un listel con divisa, el derecho "PRIMITIVA ARCHICOFRADIA PONTIFICIA" y el izquierdo, "REAL HERMANDAD DE NAZARENOS".

### APARTADO 3º. Insignias.

**REGLA 3ª.** Las insignias de la Archicofradía serán:

a) El Estandarte, que simbólicamente representa a la Archicofradía, consiste en una bandera de terciopelo morado recogida por un cordón alrededor de un asta rematada por una cruz, y ostentando sobre la misma el escudo de la Hermandad.

Por su singular representación, el Estandarte ocupará lugar de privilegio en todos los actos corporativos.

b) La Medalla, que deberán ostentar los hermanos en los actos de cultos que se establecen en estas Reglas, será de metal de 35 mm de diámetro, figurando en el anverso la imagen en relieve del

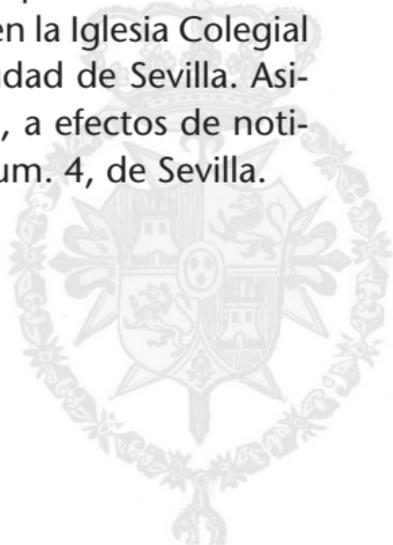
Santísimo Cristo del Amor y en el reverso también en relieve el escudo de la Archicofradía; todo ello según el diseño que figura como anexo a estas Reglas.

Los hermanos llevarán la medalla pendiente de un cordón trenzado de seda, en colores morado y grana.

c) El Emblema. Los hermanos podrán ostentar si así lo desearan el distintivo de la Hermandad conforme al anexo a estas Reglas.

#### ***APARTADO 4º. Sede.***

**REGLA 4ª.** La Primitiva, Archicofradía Pontificia y Real Hermandad de Nazarenos de la Sagrada Entrada en Jerusalén, Santísimo Cristo del Amor, Nuestra Señora del Socorro y Santiago Apóstol se encuentra establecida canónicamente en la Iglesia Colegial de El Divino Salvador, de la Ciudad de Sevilla. Asimismo tiene su domicilio social, a efectos de notificaciones, en la calle Villegas num. 4, de Sevilla.



## CAPITULO SEGUNDO

### De los fines generales.

**REGLA 5ª.** Esta Archicofradía, como Asociación Pública de Fieles, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Diocesanas, fomentará el culto público a los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor, al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a la Santísima Virgen y a los Santos, para que los hermanos, con el Socorro de la Virgen María y siguiendo el ejemplo del Amor de Cristo, consigan un mayor acercamiento a Dios.

**REGLA 6ª.** La Archicofradía procurará el perfeccionamiento de la vida cristiana de los hermanos, conforme a las orientaciones dimanadas del Magisterio de la Iglesia.

**REGLA 7ª.** La Archicofradía promoverá entre sus miembros el ejercicio de la caridad cristiana, y potenciará las obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social.

## TITULO SEGUNDO

### DE LA VIDA ESPIRITUAL DE LA ARCHICOFRADIA

**REGLA 8ª.** Escogemos como fundamento del Amor, advocación principal de nuestra Hermandad, las palabras de San Juan: “En esto consiste el amor: no en que nosotros hayamos amado a Dios, sino en que El nos amó (primero) y nos envió a su Hijo como propiciación por nuestros pecados” (I Juan. 4,10).

Nos proponemos vivir, en el esfuerzo de cada día, las exigencias del Mandamiento Nuevo y hacer del “amaos los unos a los otros como yo os he amado” la nota distintiva de nuestra espiritualidad y como la carta de naturaleza de nuestra Hermandad, porque Jesús nos ha dicho reiteradamente que “el que me ama es el que cumple mis mandamientos”.

Y porque aspiramos a que nuestros intentos por vivir el amor no se pierdan en esfuerzos ineficaces, queremos grabar indeleblemente en nuestros ánimos la enseñanza de Juan: “Si alguno dice amo a Dios y aborrece al Hermano es un mentiroso, pues

quien no ama a su Hermano a quien ve, no puede amar a Dios a quien no ve" (I Juan, 4,20) siendo esta identificación de Jesús con los hombres clave del amor cristiano. Nuestra fidelidad a la llamada del Amor, la realizaremos intentando hacer a Dios presente en medio de los hombres por la vivencia del amor a los hombres.

Medio fundamental para ello será afirmar los lazos fraternales que ligan a los componentes de nuestra Hermandad, integrándonos en la Comunidad Parroquial y, a través de ella, en la que formamos todos los que tenemos "una misma fe, un solo Señor, un solo Bautismo, un solo Dios y Padre".

Pero de un modo especial pretendemos identificarnos con los más humildes y necesitados, porque "ante todo, debe volar nuestra alma hacia los más humildes, los más pobres, los más débiles... imitando a Cristo" (Mensaje de los Padres Concil. nº 9).

La devoción a María, Madre de Jesús y Madre de la Iglesia, abogada y remedio de nuestras necesidades, y a la que veneramos bajo la advocación del SOCORRO, nos impulsa a tomarla como ejemplo de nuestras vidas ya que, siendo la primera cristiana, tanto en el orden del tiempo, como en la fidelidad con que supo reflejar en su vida las enseñanzas de su Hijo, nos ayude a hacer de las nuestras el vivo testimonio de Amor - Servicio a los hombres a que aspiramos.

## TITULO TERCERO

### DE LOS MIEMBROS DE LA ARCHICOFRADIA

#### CAPITULO PRIMERO

De los requisitos a cumplir por las personas que deseen ser miembros de nuestra Archicofradía.

**REGLA 9ª.** Podrá ser miembro de esta Archicofradía, todo cristiano que haya recibido el bautismo en la Iglesia Católica, de uno u otro sexo, que lo solicite y que no esté legítimamente impedido por el derecho de conformidad con el canon 316. La recepción del bautismo se acreditará con la certificación correspondiente.

Los niños podrán ser admitidos desde su nacimiento, y para los menores de catorce años de edad la solicitud deberá ser confirmada por sus padres, padrinos o tutores. Si se les inscribe al nacer, en un plazo no superior a seis meses, notificarán a

la Hermandad sus padres, padrinos o tutores su incorporación a la iglesia por medio del Bautismo, lo que se hará constar por el Secretario en la solicitud en su día presentada.

En cuanto a los catecúmenos y no cristianos se estará a lo dispuesto en las normas diocesanas.

Entiéndase en todo el documento que el término Hermano/s hace efectivamente referencia a todos los miembros de la Hermandad, de ambos sexos que, sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones.

**REGLA 10ª.** Todos los hermanos gozarán de las gracias espirituales y privilegios que la Archicofradía tenga concedidos.

**REGLA 11ª.** La persona que desee libre y responsablemente ser Hermano de esta Archicofradía, y que sepa del espíritu de sus Reglas, para ser admitida presentará solicitud por escrito a la Hermandad, avalada por un hermano, mayor de edad, que tenga más de tres años de antigüedad en la misma, el cual responderá de que reúna los requisitos exigidos en la Regla 9ª.

Una vez aceptada su admisión, será inscrita en el Libro - Registro de Hermanos.

**REGLA 12ª.** El recibimiento de nuevos hermanos se hará por el Secretario en presencia del Director espiritual, Hermano Mayor o quienes les representen, ante el altar de Nuestros Titulares y conforme a la fórmula que figura como anexo a estas Reglas.

Para este acto, que se realizará en culto que celebre la Archicofradía después de inscritos, serán convocados con suficiente antelación.

**REGLA 13ª.** El recibimiento de aquellos hermanos inscritos con menos de catorce años de edad se hará cuando los cumplan, el primer día del solemne Quinario que en honor del Santísimo Cristo del Amor se celebra anualmente.

## CAPITULO SEGUNDO.

De los derechos, deberes y obligaciones de los hermanos.

### APARTADO 1º. Derechos.

**REGLA 14ª.** Los hermanos tendrán los siguientes derechos:

1º. Beneficiarse y lucrarse de todas las indulgencias, privilegios y gracias espirituales concedidas a

la Archicofradía, y de aquellas otras que le puedan ser otorgadas como tal Corporación.

2º. Ser inscritos en el Libro-Registro de Hermanos, con su correspondiente número de orden.

3º. Hacer uso de la medalla y cordón de Hermano en todos los actos de cultos.

4º. Convivir con los demás hermanos en cuantos actos se celebren en nuestras dependencias.

5º. Asistir a los Cabildos Generales, tanto ordinarios como extraordinarios, con voz y voto a partir de los dieciocho años de edad, y con un año como mínimo de antigüedad en la Hermandad.

6º. Solicitar la convocatoria de un Cabildo General Extraordinario si es mayor de dieciocho años de edad y de conformidad con lo establecido en la regla 72. D.

7º. Ser candidato para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, si ha cumplido los dieciocho años de edad, reside en lugar desde el que pueda cumplir las obligaciones que en caso de ser elegido correspondan al cargo a desempeñar y tenga como mínimo tres años de antigüedad en la Archicofradía.

Para el acceso al cargo de Hermano Mayor, serán condiciones indispensables: ser mayor de treinta años de edad, llevar cinco años como mínimo de

pertenencia en la Hermandad y en todo caso deberán cumplir cuantos requisitos exijan las normas diocesanas vigentes.

**REGLA 15ª.** Cuando se tenga conocimiento en esta Archicofradía de la muerte de algún hermano, se aplicará ante el altar de nuestros Titulares una misa en sufragio de su alma, para lo que serán citados sus familiares con la debida antelación y de acuerdo siempre con el Rector de la Colegial del Salvador.

#### APARTADO 2º. Deberes.

**REGLA 16ª.** Los hermanos tendrán los siguientes deberes:

1º-. Asistir a todos los actos de culto establecidos en estas Reglas, y de forma muy especial a la Función Principal de Instituto, donde los hermanos renovamos nuestra fe en los dogmas y misterios de la Religión Católica.

2º-. Hacer uso de la medalla y cordón de Hermano en todos los actos de culto.

3º-. Asistir a los Cabildos Generales, tanto ordinarios como extraordinarios que se convoquen, si es mayor de dieciocho años de edad.

4º-. Comunicar a la Hermandad el cambio de residencia o de domicilio.

### **APARTADO 3º. Obligaciones.**

**REGLA 17ª.** Los hermanos tendrán las siguientes obligaciones:

1º. Acatar estas Reglas y el Reglamento de Régimen Interno aprobado en Cabildo General.

2º. Fomentar la caridad y fraternidad entre todos los hermanos, fundamento básico de la existencia de esta Archicofradía.

3º. Aceptar los acuerdos adoptados por el Cabildo General o por la Junta de Gobierno.

4º. Atender con puntualidad las cuotas a que cada uno se hubiere comprometido, y en su defecto a la mínima que tenga establecida la Hermandad. Igualmente satisfará las extraordinarias que se acuerden.

## **CAPITULO TERCERO.**

De los nombramientos y distinciones que pueden ser otorgadas por la Archicofradía.

**REGLA 18ª.** Corresponde al Hermano Mayor, dando cuenta al Cabildo de oficiales, nombrar de entre las hermanas a las Camareras de la Santísima Virgen del Socorro, las que cesarán al término del mandato de la Junta de Gobierno que las designó

o cuando este lo estime conveniente.

Las Camareras tendrán a su cuidado el ajuar de Nuestra Señora con la supervisión del Mayordomo.

Con la anuencia del Prioste Primero, se encargarán de vestir a la Santísima Virgen, guardando siempre el máximo respeto y decoro.

**REGLA 19ª.** Corresponde al Hermano Mayor, dando cuenta al Cabildo de Oficiales, el nombrar a un Hermano Diputado al Servicio y Custodia de cada uno de nuestros amantísimos Titulares: uno para el Santísimo Cristo del Amor, uno para nuestra Señora del Socorro, uno para el Señor de la Sagrada Entrada en Jerusalén y uno para Santiago Apóstol, que se ocuparán personalmente de la limpieza y de la asistencia que necesite la imagen, siendo su presencia, en unión con el Mayordomo y los Priostes, indispensable siempre que haya que moverlos de su altar o de cualquier otro sitio o lugar donde fueren colocados, velando por que se hagan estos traslados de nuestros Titulares con devoción y recogimiento.

Podrá ser nombrado Diputado al Servicio y Custodia cualquier hermano, sea o no miembro de la Junta de Gobierno, que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser persona de acendrada devoción a Nuestros Titulares, tener profunda vinculación con la

Hermandad y ser asistente asiduo a cuantos actos se celebren en la misma.

b) Tener, como mínimo, una antigüedad en la Archicofradía de veinticinco años.

c) Haber cumplido cuarenta y cinco de edad.

Si por ausencia o incapacidad temporal no pudiera cumplir con su cometido, lo manifestará al Hermano Mayor y éste lo sustituirá o designará a la persona que le sustituya en esa determinada circunstancia.

Por ausencia prolongada, incapacidad permanente o muerte, la Junta de Gobierno nombrará, en un plazo no superior a dos meses, un nuevo Diputado al Servicio del Santísimo Cristo del Amor.

Cesará en el cargo al término del mandato de la Junta de Gobierno que lo designó o cuando ésta lo estime conveniente.

**REGLA 20ª.** No se conferirán nombramientos de honor, sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla siguiente.

**REGLA 21ª.** Excepcionalmente cuando a un Hermano le sea reconocido un largo y ejemplar servicio en el seno de la Archicofradía, la Junta de Gobierno podrá concederle una distinción en relación con el esfuerzo, cariño y desinterés que puso en su cometido.

Si en determinada ocasión una persona o corporación presta un servicio trascendental a la Archicofradía, le será reconocido expresa y oficialmente por la Junta de Gobierno.

Los actos en que se confieran tales distinciones o reconocimientos serán revestidos de sencillez y austeridad.

### CAPITULO CUARTO.

De las bajas y separaciones temporales o definitivas de los hermanos.

**REGLA 22ª.** Las causas de baja en la Hermandad de uno de sus miembros serán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia expresa.
- c) No atender durante tres o más años consecutivos el pago de las cuotas establecidas por la Junta de Gobierno para el sostenimiento de la Corporación y sus fines, sin haber solicitado al Mayordomo, por escrito, una moratoria razonada.
- d) La separación definitiva por causa muy grave, conforme a lo dispuesto en la Regla siguiente.

**REGLA 23ª.** La separación en la Hermandad de uno de sus miembros podrá ser temporal o definitiva,

según la gravedad de la falta cometida.

A estos efectos las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

***Son conductas constitutivas de faltas leves:***

- El reiterado incumplimiento de los deberes de Hermano y Cofrade.
- El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
- La falta de respeto o caridad a otro miembro de la Hermandad.

Las faltas leves serán sancionadas con la suspensión de todos los derechos como Hermano por un período de doce meses.

***Son conductas constitutivas de faltas graves:***

- Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica, Director Espiritual o al Hermano Mayor, el Cabildo General o el Cabildo de Oficiales, aquellos por razón de su dignidad y los tres últimos por ser los máximos representantes de la Hermandad.
- La reiteración de tres o más falta leves.

Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión de todos los derechos como Hermano por un período de tres años.

***Son conductas constitutivas de faltas muy graves:***

- El rechazo público de la Fe Católica.
- Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.
- La incursión en pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- La reiteración de tres o más faltas graves.
- Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.

Las faltas muy graves serán sancionadas con la separación definitiva del infractor.

**REGLA 24<sup>a</sup>.** Para determinar la gravedad de una falta e imponer la sanción que proceda, se abrirá por el Fiscal un expediente sancionador, en el que se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

1.- El Fiscal dará cuenta al Hermano Mayor del nombre y apellidos del infractor y de la falta cometida y con el consentimiento del Mayor se dirigirá al Hermano que haya cometido la falta un escrito, dándole a conocer la norma que contempla la falta

cometida y su posible sanción, exhortándole con corrección fraterna a su rectificación.

2.- En caso de que tal Hermano no pida perdón, reconociendo la falta cometida y alegando, en su caso, las posibles causas eximentes, se iniciará el expediente sancionador.

3.- Dicho expediente contemplará:

- Los datos personales del Hermano que ha cometido la falta.

- Descripción concreta y correcta de los hechos acaecidos.

- Definición de la falta, que expresamente esté recogida en las Reglas o en el Código de Derecho Canónico.

- El momento o momentos de la corrección fraterna y su resultado.

- Las pruebas realizadas sobre la falta cometida.

- Concesión de un plazo de alegaciones, no superior a un mes.

- Dictamen del Fiscal sobre los hechos y su calificación como infracción, así como la propuesta de sanción.

- Todo ello se presentará a la Junta de Gobierno, que decidirá sobre el caso, aplicando conforme a las Reglas o al Código de Derecho Canónico la

sanción que contempla la ley.

-El expediente sancionador se enviará completo al Vicario general, a fin de obtener el visto bueno en relación a su aspecto formal

-Hasta no obtener el visto bueno del Vicariato en cuanto al procedimiento sancionador, el presunto infractor goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad.

-Obtenido el visto bueno del Vicario General, la Hermandad comunicará al Hermano la sanción impuesta.

-Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el Hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la Autoridad Eclesiástica competente.

**REGLA 25ª.** Si una persona, que fue baja en la Hermandad, por renuncia, falta de pago de las cuotas o sanción por falta muy grave, desea su reingreso, será admitido, pero figurará de nuevo en el Libro-Registro de Hermanos con el número que le corresponda en la fecha de su reincorporación y siempre que haya cesado o extinguido, en su caso, la causa muy grave que determinó la separación definitiva, a cuyo efecto se realizará un breve procedimiento en el que se justificará la extinción de la causa grave y que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.



## TITULO CUARTO

### DE LA VIDA DE HERMANDAD

#### CAPITULO PRIMERO.

##### Del Director Espiritual y Capellán

**REGLA 26<sup>a</sup>.** La Archicofradía dispensará al Director espiritual respeto y obediencia, por ser representante directo y delegado de la jerarquía eclesiástica, y colaborará plenamente en el desarrollo de sus directrices espirituales. Director espiritual y capellán ejercerán las funciones que les correspondan conforme a las normas diocesanas vigentes.

**REGLA 27<sup>a</sup>.** El Director Espiritual, en función a lo que representa, en los Cabildos que celebre la Hermandad ocupará la presidencia de honor.

**REGLA 28<sup>a</sup>.** El Director espiritual podrá intervenir en los Cabildos y asesorar a los hermanos en cuantos asuntos estén relacionados con la vida espiritual

de la Archicofradía, sin tener derecho a voto más que en los Cabildos Generales y en caso de ser Hermano efectivo.

**REGLA 29<sup>a</sup>.** En cuanto a la presidencia del Cabildo General de Elecciones, se estará a lo dispuesto en el párrafo primero de la Regla 66<sup>a</sup>.

## CAPITULO SEGUNDO.

De la formación de los hermanos.

**REGLA 30<sup>a</sup>.** La Archicofradía organizará periódicamente actos religiosos y culturales que contribuyan a la formación humana y cristiana de sus miembros.

Así mismo, la Hermandad celebrará también periódicamente actividades juveniles, encaminadas a la formación cristiana y cofrade de los hermanos jóvenes.

## CAPITULO TERCERO.

De la fraternidad y de las obras asistenciales.

**REGLA 31<sup>a</sup>.** Los cultos internos y externos, los actos culturales y cuantas actividades celebre la Archicofradía se orientarán de manera que estos encuentros entre los hermanos permitan, al fomentar

la convivencia, que se conozcan mejor y se identifiquen con el Amor de Cristo.

**REGLA 32<sup>a</sup>.** Esta Archicofradía se obliga en la medida de sus posibilidades a realizar obras asistenciales, con especial interés en aquellas que permita atender las necesidades de sus hermanos, de las instituciones religiosas que ejerciten la caridad con el prójimo, de la Parroquia, Iglesia o Capilla en que esté establecida, de los sacerdotes y sus servidores que ejerzan su ministerio en el Templo donde resida, y del fondo diocesano.

**REGLA 33<sup>a</sup>.** Para el cumplimiento de lo establecido en la Regla anterior, cada vez que sea elegida Junta de Gobierno se constituirá en el primer Cabildo de Oficiales que celebre una Junta Económica integrada por: el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor 1<sup>º</sup>, el Vice-Teniente de Hermano Mayor 1<sup>º</sup>, el Consiliario 1<sup>º</sup>, el Fiscal, el Mayordomo y el Contador, la cual, ya conocidos los datos económicos del ejercicio anterior, propondrá a la Junta de Gobierno las necesidades que deban atenderse en el año en curso y en que proporción.

**REGLA 34<sup>a</sup>.** El Consiliario 1<sup>º</sup> como delegado de obras asistenciales, será su portavoz ante la Junta de Gobierno y ejecutor de los acuerdos tomados

por el Cabildo de Oficiales en materia de su delegación.

**REGLA 35ª.** Para la atención de las obras asistenciales la Junta Económica dispondrá del veinticinco por ciento de los ingresos habidos en el ejercicio anterior por cuotas ordinarias de hermanos, y de todas las donaciones recibidas en el mismo periodo de tiempo, para este exclusivo fin.

**REGLA 36ª.** Si en determinada ocasión las atenciones que se pretenden cubrir son económicamente superiores al fondo del que se dispone, la Junta Económica, a través de su portavoz, el Consiliario 1º, podrá solicitar de la Junta de Gobierno una aportación extraordinaria.

El Cabildo de Oficiales estudiará la petición formulada y, si la estima justa y los recursos de la Archicofradía lo permiten, podrá concederla.

## CAPITULO CUARTO.

De los actos de piedad de la Hermandad.

### APARTADO 1º. Cultos.

**REGLA 37ª.** El fin primordial y específico de la Archicofradía, como tributo de homenaje a Dios y deber de todos los hermanos, será el culto. Por tanto durante el año celebrará los siguientes:

a) Semanalmente se oficiará ante el altar de Nuestros Amantísimos Titulares un culto vespertino, que por tradición es costumbre celebrarlo los martes.

b) Todos los años, a ser posible durante la Cuaresma coincidiendo con el Jubileo Circular, se celebrará un solemne Quinario en honor del Santísimo Cristo del Amor.

El Quinario dará comienzo en martes, finalizando en sábado con procesión claustral, exposición y reserva de Su Divina Majestad.

Al día siguiente, domingo, celebrará la Archicofradía su Función Principal de Instituto con Comunión General, haciendo al Ofertorio la Corporación solemne Protestación de Fe, conforme al texto que se incorpora como anexo a estas Reglas, y que será leído por el Secretario.

Terminada la lectura, todos los hermanos confesarán su Fe ante los Sagrados Evangelios y el Libro de Reglas.

c) La Hermandad ofrecerá una misa por el eterno descanso de los hermanos difuntos el martes siguiente a la celebración de la Función Principal de Instituto, y a su terminación solemne Vía Crucis con el Santísimo Cristo del Amor.

d) El sábado, víspera del Domingo de Pasión, se celebrará Misa solemne y besapiés en honor de Nuestro Padre Jesús de la Sagrada Entrada en Jerusalén, y a continuación bendición y entrega de los cirios a los hermanos niños.

e) En la primera hora del Domingo de Ramos se oficiará Santa Misa ante los pasos de Nuestros Amantísimos Titulares, en la que rogaremos a Dios prepare nuestro espíritu para acompañarles fervorosamente en la Estación Penitencial que hará la Hermandad en este día a la Santa Iglesia Catedral.

f) La Hermandad, dentro del mes de junio, ofrecerá Santa Misa ante el altar de Nuestros Titulares, en la que rogaremos para que perseveren en el amor de Dios y a la Santísima Virgen los hermanos niños que hayan recibido su primera Comunión, con posterioridad al culto celebrado el año anterior con este fin.

Estos hermanos niños recibirán a continuación un recuerdo conmemorativo, en un acto de confraternidad con todos los miembros de la Archicofradía.

g) En la festividad de Santiago Apóstol, Titular de la Hermandad, se celebrará en su honor Misa Solemne.

h) El martes del mes de septiembre más cercano al día 14 que celebre culto la Archicofradía lo dedicará a conmemorar la Exaltación de la Santa Cruz.

i) Un martes próximo a la festividad de la Virgen Milagrosa, según antigua devoción de esta Hermandad, se celebrará una misa en su honor.

j) La Archicofradía celebrará un Solemne Triduo en honor de Nuestra Madre y Señora del Socorro, a ser posible, en el mes de diciembre.

### **APARTADO 2º. La Cofradía.**

**REGLA 38ª.** La Archicofradía hará Estación de Penitencia, que anualmente y por tradición se lleva a cabo el Domingo de Ramos a la Santa Iglesia Catedral.

**REGLA 39ª.** La hora de salida, itinerario y hora de entrada en el templo será la que acuerde la Junta de Gobierno y apruebe la autoridad eclesiástica.

Al Hermano mayor, o al Oficial de Junta que le represente, le corresponde dirigir la Estación de Penitencia y velar por el buen gobierno de la Cofradía.

Cuando por causa de lluvia u otras circunstancias se hubiere de interrumpir o modificar el recorrido de la procesión en su Estación de Penitencia, las medidas a adoptar serán las acordadas en Cabildo de Oficiales celebrado con anterioridad a la salida, las que ejecutará el Diputado Mayor de Gobierno con el beneplácito del Hermano Mayor o quien le represente en la Cofradía.

Únicamente se podrá trasladar la salida de la Procesión Penitencial a otro día distinto del establecido en las Reglas, con la autorización del Ilmo. Sr. Vicario general de la diócesis.

**REGLA 40ª.** Los hermanos menores de catorce años de edad llevarán a cabo la Estación de Penitencia acompañando a Nuestro Padre Jesús de la Sagrada Entrada en Jerusalén.

Vestirán túnica blanca de cola, con antifaz de la misma tela y color en el que irá prendida a la altura del pecho la Cruz de Santiago, ciñendo cinturón estrecho de esparto en su color, y sandalias o calzado de color cuero o marrón.

Los hermanos mayores de catorce años de edad

Llevarán a cabo la Estación de Penitencia acompañando al Santísimo Cristo del Amor y a Nuestra Señora del Socorro.

Vestirán túnica de ruán negro, con el escudo de la Hermandad prendido en el lado izquierdo del pecho, antifaz de igual tejido y color, con capirote de un metro de altura, ciñendo cinturón ancho de esparto en su color y, salvo que quieran permanecer descalzos, usarán calcetines negros y sandalias o zapatos sin hebillas del mismo color negro.

Los hermanos que acompañen a Nuestras Sagradas Imágenes con cruces de penitencia prescindirán del armazón interior en el antifaz.

Todos los penitentes deberán llevar al cuello bajo el antifaz la medalla de la Archicofradía.

**REGLA 41<sup>a</sup>.** El Hermano penitente se atenderá a las siguientes normas:

a) No usará signo externo que lo identifique, tales como guantes, anillos, pulseras, grilletes, cadenas, etc. Así mismo, deberá abstenerse de usar dispositivos electrónicos portátiles.

b) Tomará el camino más corto para llegar al Templo a la hora fijada en la papeleta de sitio, y se mantendrá a lo largo del mismo cubierto con el

antifaz, en silencio, y con el mayor recogimiento y compostura. Igual actitud observará al regreso terminada la Estación de Penitencia.

c) Una vez en el Templo, orará ante Nuestros Amantísimos Titulares y a continuación presentará la papeleta de sitio al Diputado de Tramo que le corresponda, para que le asigne el puesto que ha de ocupar.

d) Fijado su sitio en la Cofradía, no podrá abandonarla sin la previa autorización del Diputado de Tramo, y seguirá las instrucciones que éste le vaya indicando.

Si por enfermedad u otra causa de igual naturaleza, el Hermano penitente no pudiera continuar en la procesión, entregará la insignia o el cirio al Diputado de Tramo, así como su Papeleta de Sitio.

e) Observará durante el recorrido penitencial el más absoluto silencio y mantendrá la mirada siempre al frente.

f) Guardará las distancias que se le marque, atenderá las paradas y marchas que se hagan, y no se ocupará de encender el cirio si se hubiese apagado, ya que de ello cuidará el Diputado de Tramo.

g) Si durante la Estación de Penitencia observase alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del

Diputado Mayor de Gobierno al final de la misma, pero nunca en el transcurso de ella.

h) Al regreso, el Hermano penitente no abandonará el Templo hasta que, una vez entrada la Cofradía, se hayan rezado las preces dirigidas por el Director espiritual o quien le sustituya.

**REGLA 42<sup>a</sup>.** El incumplimiento por parte del Hermano penitente de lo establecido en las Reglas 40<sup>a</sup> y 41<sup>a</sup> puede dar lugar a que le sea retirada la papeleta de sitio, por el Diputado de Tramo o por el Diputado Mayor de Gobierno.

**REGLA 43<sup>a</sup>.** Con independencia de las normas que en cada época considere la Junta de Gobierno necesarias establecer, también figurarán en el reverso de la papeleta de sitio el contenido de la Regla 40<sup>a</sup> y los apartados a), b), d), e) y h) de la Regla 41<sup>a</sup>.

**REGLA 44<sup>a</sup>.** La organización de la Cofradía corresponde al Diputado Mayor de Gobierno, y será de su obligación aplicar y hacer cumplir las siguientes normas:

a) Ningún Hermano adquirirá derecho alguno a figurar en la Cofradía con insignia o puesto determinado.

b) El grupo de penitentes que con la Cruz de Guía inicia la procesión, el Diputado de cada tramo, el Diputado Mayor de Gobierno, la Presidencia y el Fiscal del paso de Nuestro Padre Jesús de la Sagrada Entrada en Jerusalén vestirán túnica negra.

c) El Diputado de Cruz, dos parejas de cirios tnieblas, la Cruz de Guía y cuatro faroles encabezarán la Cofradía, acompañando a Nuestro Padre Jesús de la Sagrada Entrada en Jerusalén.

d) Al Diputado de Culto le corresponde encabezar a los penitentes que acompañen al Santísimo Cristo del Amor y Nuestra Señora del Socorro, y cuidar de que se cumpla el horario fijado.

e) El Libro de Reglas le corresponde portarlo al Fiscal, y será la última insignia en la Cofradía que acompañe al Santísimo Cristo del Amor.

f) El Estandarte le corresponde portarlo al Secretario 1º o en su defecto al Secretario 2º, y será la última insignia en la Cofradía que acompañe a Nuestra Señora del Socorro.

g) Al Secretario 2º le corresponde acompañar al Estandarte, a su lado derecho, con una vara.

h) Al Mayordomo le corresponde colaborar con el Diputado Mayor de Gobierno atendiendo de manera exclusiva, continua y permanente a los

Diputados de tramo que acompañen a Nuestra Señora del Socorro.

i) Al Contador le corresponde colaborar con el Diputado Mayor de Gobierno atendiendo de manera exclusiva, continua y permanente a los Diputados de tramo que acompañen al Santísimo Cristo del Amor.

j) Al Prioste 1º le corresponde atender de manera permanente al paso de la Santísima Virgen del Socorro, velando al mismo tiempo que los acólitos hagan el recorrido penitencial con orden y recogimiento.

k) Al Prioste 2º le corresponde atender de manera permanente el paso del Santísimo Cristo del Amor, velando al mismo tiempo que los acólitos hagan el recorrido penitencial con orden y recogimiento.

l) Las Presidencias de los pasos de Nuestros Titulares, que serán situadas delante de los ciriales, y las Bocinas que acompañen al Santísimo Cristo del Amor y a Nuestra Señora del Socorro, que serán situadas detrás de los ciriales son puestos a ocupar por miembros de la Junta de Gobierno o de la Consultiva, si la hubiera, y no deberán ser cedidos.

Cuando estos puestos no se pueden cubrir en su totalidad según lo establecido, el Diputado Mayor de Gobierno designará a los hermanos necesarios

para completarlos, con la autorización y aprobación previa del Hermano Mayor.

l) El penitente de cirio ocupará por rigurosa antigüedad, de menor a mayor, su sitio entre las distintas insignias.

El orden en los hermanos penitentes de cruz será el inverso, esto es: de mayor a menor antigüedad.

Si algún hermano deseara ocasionalmente vincular su sitio al de otro hermano con número de antigüedad menor, se situará siempre en el tramo asignado al hermano de menor antigüedad, perdiendo el sitio que le corresponde para esa Estación de Penitencia concreta.

m) El hermano penitente ocupará el sitio designado en las listas de la cofradía y no lo podrá intercambiar bajo ningún pretexto.

n) Las insignias se solicitarán anualmente y serán asignadas cada año por el Diputado Mayor de Gobierno siguiendo un riguroso orden de antigüedad dentro de la Hermandad.

*Se consideran insignias:*

- la Cruz de guía y los nazarenos de negro que abren el Cortejo Penitencial y la acompañan.
- las diferentes banderas que marcan la separación entre los tramos de nazarenos de la Sagrada

Entrada, del Cristo del Amor y de la Virgen del Socorro con sus varas y faroles.

- los cirios apagados o palermos de escolta que anteceden o suceden a las insignias y los que separan los tramos de cruces de penitencia.

El Diputado Mayor de Gobierno se reservará la designación de determinadas insignias que por su naturaleza así lo requieren: Cruz de Guía, faroles y cirios de iniciación de la Cofradía, el Lábaro de San Juan, la ante presidencia de blanco que precede al Señor de la Sagrada Entrada, los cirios de iniciación de los nazarenos que abren la comitiva del Santísimo Cristo del Amor, la bandera negra, la bandera pontificia y los faroles pontificios.

ñ) El Diputado Mayor de Gobierno en atención a la misión que le corresponde será el único penitente que podrá recorrer en toda su extensión la Cofradía, velando por el más exacto cumplimiento de las normas establecidas y aprobadas en el Cabildo de Oficiales celebrado con anterioridad a la salida.

Cuando algún Oficial de Junta por una mejor organización de la Cofradía, impedimento o voluntad no ocupe el sitio que le corresponde, el Diputado Mayor de gobierno, previa autorización del Hermano Mayor, podrá designar a otro Hermano para sustituirle.

**REGLA 45ª.** Pasada la Semana Santa, el Diputado Mayor de Gobierno elaborará un informe sobre el desarrollo de la Cofradía, que elevará a la Junta de Gobierno.

## TITULO QUINTO

### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

#### CAPITULO PRIMERO.

De la Autoridad eclesiástica.

**REGLA 46<sup>a</sup>.** Esta Archicofradía, como asociación pública de seglares, según lo dispuesto en la Regla 5<sup>a</sup>, que además del culto litúrgico tiene como fines el fomento de la piedad cristiana y el ejercicio de la caridad, recibe las orientaciones pastorales del Obispo de la Diócesis, por medio del Ilmo. Sr. Vicario General y de la Autoridad Eclesiástica.

Así mismo, siguiendo su tradicional norma de colaboración con la autoridad eclesiástica, la Hermandad asume, en actitud de buena acogida, cuanto establezcan las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías vigentes, en orden a sus relaciones con la Colegial de El Divino Salvador y los proyectos de la Diócesis.

## CAPITULO SEGUNDO.

De los órganos colegiados que ejercerán el gobierno de la Archicofradía.

**REGLA 47<sup>a</sup>.** Esta Archicofradía, como tal Corporación, estará regida por el Cabildo General, y dirigida y administrada por la Junta de Gobierno.

El Cabildo General es el órgano colegiado que se reúne, previa y preceptiva convocatoria de todos los hermanos con derecho a ello, en asamblea.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado que, a través de la delegación del Cabildo General, dirige, administra y tiene competencia para resolver todos los asuntos de la Archicofradía, dentro de las facultades que le otorgan estas Reglas.

Tanto los Cabildos Generales como las reuniones de la Junta de Gobierno, denominadas Cabildos de Oficiales, podrán ser ordinarios o extraordinarios.

## CAPITULO TERCERO.

Del Cabildo General.

**REGLA 48<sup>a</sup>.** El Cabildo General es la asamblea de todos los hermanos constituidos en órgano deliberante y decisorio, en la que tendrán únicamente

voz y voto los mayores de dieciocho años de edad, y con un año como mínimo de antigüedad en la Hermandad y que estén al día en sus obligaciones.

**REGLA 49ª.** El Cabildo General podrá convocarse por medio de cédula domiciliaria, dirigida con una semana de antelación, a cada uno de los hermanos con derecho de asistencia al mismo, en el que se les notificará: fecha, hora en primera y en segunda convocatoria, lugar de celebración y orden del día.

Podrá ser igualmente convocado el Cabildo General mediante requisitoria inserta en la prensa local de mayor difusión, publicada como un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de su celebración.

**REGLA 50ª.** Serán atribuciones del Cabildo General, ya sea su convocatoria ordinaria o extraordinaria, las siguientes:

a) Cumplir, hacer cumplir y respetar las Reglas y el Reglamento de Régimen Interno por todos los miembros de la Hermandad.

b) Acreditar la convivencia fraterna entre los hermanos, en beneficio de una mayor proyección espiritual de la Archicofradía.

c) Aprobar, a propuesta del Cabildo General an-

terior o a petición de la Junta de Gobierno, la modificación parcial o total del contenido de las Reglas.

La Archicofradía se someterá a la posterior resolución, que sobre la modificación de las Reglas, adopte la Autoridad Eclesiástica.

d) Aprobar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno, donde se especifiquen normas más particulares y, que en ningún caso, podrá contradecir lo establecido en las Reglas o en el ordenamiento canónico particular o universal, así como aprobar la modificación y la dispensa de las normas recogidas en el mismo.

**REGLA 51<sup>a</sup>.** El Cabildo General será dirigido por el Hermano Mayor o el Oficial de Junta que le represente, asistido por los miembros de la Junta de Gobierno.

Si asistiese el Director espiritual o algún representante de la autoridad eclesiástica, ocupará la presidencia de honor, y el Oficial de Junta que dirija el Cabildo se situará a su derecha.

**REGLA 52<sup>a</sup>.** El Cabildo General, una vez rezadas las preces, se iniciará con la lectura y aprobación si procediese del acta de la asamblea anterior.

Todos los hermanos presentes que cumplan los

requisitos de la regla 48<sup>a</sup>, podrán solicitar el uso de la palabra al Oficial de Junta que dirija el Cabildo, y una vez concedida, intervenir en los asuntos a tratar.

Cuando un Hermano esté en el uso de la palabra, su exposición será respetada y no interrumpida, salvo que se pronuncie de forma desconsiderada, o se aparte del tema que se debate, en cuyo caso, el Oficial de Junta que dirija el Cabildo, tendrá facultad para dar por terminada su intervención.

Si el Hermano insistiera en el uso de la palabra después de serle retirada, el Oficial de Junta que dirija el Cabildo podrá adoptar las medidas que crea oportunas y convenientes.

El Hermano Mayor, o el Oficial de Junta que le represente en la dirección del Cabildo, podrán dar por terminado el debate de aquellos asuntos que considere suficientemente tratados.

**REGLA 53<sup>a</sup>.** En Cabildo General, los acuerdos podrán ser tomados por aclamación, o por mayoría, en votación personal de los hermanos que cumplan los requisitos de la regla 48<sup>a</sup>.

En este segundo caso la votación podrá ser secreta o por mano alzada, a juicio del oficial de la mesa que presida el cabildo.

La mayoría estará constituida por la mitad más uno de los votos emitidos, no computándose los depositados en blanco, que se consideran como abstenciones.

Ningún Hermano ausente podrá votar por delegación, por escrito o por cualquier otro sistema o medio. El voto por Correos sólo será válido en el Cabildo General de Elecciones.

Si una vez hecho el recuento, hubiera igualdad de votos, será dirimente el voto del Hermano Mayor, o del Oficial que dirija el Cabildo en su representación, salvo que uno u otro decidan repetir la votación pudiendo siempre dirimir la votación.

**REGLA 54<sup>a</sup>.** El Cabildo General se iniciará en primera convocatoria cuando el número de hermanos asistentes sea igual o superior a cien, o media hora después, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de hermanos presentes.

Los hermanos asistentes al Cabildo General quedarán reflejados por el Secretario en el acta de la asamblea celebrada.

Los acuerdos adoptados en Cabildo General recaerán sobre la totalidad de la Hermandad, siempre que se hayan cumplido los preceptos establecidos en estas Reglas.

**REGLA 55ª.** En el Cabildo General, el último punto del orden del día será el referente a “ruegos y preguntas”, en el que no podrá tomarse ningún acuerdo, y en el que la mesa presidencial se limitará a informar sobre las consultas de los hermanos asistentes.

El Cabildo General finalizará con el rezo de un padrenuestro y avemaría por el alma de los hermanos difuntos.

## CAPITULO CUARTO.

De las clases de Cabildos Generales.

***APARTADO 1º. Del Cabildo General Ordinario de Cuentas y Salidas.***

**REGLA 56ª.** El Cabildo General Ordinario de Cuentas y Salida se celebrará anualmente, en la segunda quincena del mes de enero, previa convocatoria por la Junta de Gobierno.

Entre los puntos a tratar en el orden del día figurarán:

a) Lectura por el Secretario de una breve memoria de las actividades desarrolladas por la Archicofradía en el pasado año.

b) Lectura por el Mayordomo del balance y cuentas correspondientes al ejercicio anterior, así como el informe de los censores. Tanto el balance como las cuentas se someterán a la aprobación del Cabildo General y posteriormente se presentarán para su revisión al Ilmo. Sr. Vicario General.

También someterá el Mayordomo a la aprobación del Cabildo General el presupuesto de ingresos y gastos relativos al ejercicio económico que se inicia, que también se presentará para su revisión al Ilmo. Sr. Vicario General.

c) Designación de cuatro hermanos para censores en el nuevo ejercicio económico, dos titulares y otros dos como suplentes, los cuales deberán ser elegidos por votación entre los asistentes al Cabildo que no pertenezcan a la Junta de Gobierno.

Los hermanos censores de cuenta serán mayores de dieciocho años de edad, tendrán una antigüedad mínima en la Hermandad de un año y no podrán ser Oficiales de Junta.

Los censores elevarán su informe después de revisar el balance y las cuentas, dentro de las setenta y dos horas anteriores a la celebración del Cabildo.

d) Solicitar al Cabildo su aprobación para llevar a cabo la Estación de Penitencia.

e) Finalizado el Cabildo General Ordinario de Cuentas y Salida del año siguiente al de la celebración de un Cabildo General Ordinario de Elecciones, tomará posesión la nueva Junta de Gobierno, si ha sido confirmada la elección por la autoridad eclesiástica.

**APARTADO 2º. Del Cabildo Ordinario de Elecciones.**

**REGLA 57ª.** El Cabildo General Ordinario de Elecciones, que se celebrará con el carácter de abierto, se convocará cada cuatro años para celebrarse en los primeros veinte días del mes de diciembre, y la Junta de Gobierno fijará día, lugar y tiempo de duración.

**REGLA 58ª.** Será elector todo Hermano que cumpla los requisitos de la regla 48ª el día en que se celebre dicho Cabildo.

**REGLA 59ª.** Una vez concluido el Cabildo de convocatoria de elecciones, que se celebrará en la segunda quincena del mes de Septiembre, la Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Vicaría General la fecha, lugar u hora señalados para la celebración de las elecciones.

El censo electoral, firmado por el Secretario y con el sello de la Archicofradía, será expuesto al conocimiento de los hermanos en nuestras dependencias el día primero del mes de Octubre del año en que se celebren las elecciones.

El plazo para la rectificación de errores u omisiones en el censo finalizará el día 25 de Octubre del mismo año electoral.

Concluido el plazo de rectificación, la Junta de Gobierno resolverá las eventuales reclamaciones que se hubieran formulado y aprobará definitivamente el censo de votantes.

Copia de este censo electoral definitivo, incluida la rectificación de errores u omisiones, se remitirá al Vicario General, comprendiendo a todos y solo los hermanos que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombres y apellidos, fecha de nacimiento y de alta en la Hermandad y número de Documento Nacional de Identidad.

Cualquier hermano que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral o en su posible anexo de rectificaciones, que con carácter definitivo se haya remitido al Vicario General, no podrá ejercer el derecho al voto.

**REGLA 60ª.** Podrá ser candidato todo Hermano que se distinga por su vida personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica; que resida en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio, tener dieciocho años cumplidos y, de ser de estado casado, presentar con la candidatura la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular y seguir los programas de formación cristiana organizados por los organismos competente.

No podrá presentarse a candidato ningún Hermano que pertenezca a la Junta de Gobierno de otra Hermandad de Penitencia o desempeñe cargo de dirección en partido político o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal.

**REGLA 61ª.** La Junta de Gobierno concederá un plazo, que finalizará el día diez del mes de Noviembre del año en que se celebren las elecciones, para que los hermanos que reúnan los requisitos establecidos en la Regla 60ª puedan solicitar del Secretario su inclusión en la lista de candidatos, entregándosele por la Hermandad certificado acreditativo de su petición.

**REGLA 62ª.** Concluido el plazo de presentación de candidatos, el Secretario expondrá la lista de los

mismos en las dependencias de la Hermandad por otro plazo de cinco días y aprobadas por la Junta de Gobierno la relación de candidatos, la comunicará a la Vicaria General, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor.

**REGLA 63<sup>a</sup>.** La Archicofradía efectuará la elección de los diecinueve miembros que componen la Junta de Gobierno mediante candidaturas cerradas, y por tanto, no susceptibles de variaciones por parte de los electores.

**Regla 64<sup>a</sup>.** Los candidatos a Hermano Mayor deberán presentar candidaturas cerradas de la Junta de Gobierno que propongan. Ningún hermano podrá figurar en más de una candidatura cerrada.

Estas candidaturas cerradas a miembros de la Junta de Gobierno también estarán expuestas en las dependencias de la Hermandad hasta la celebración de la elección. Durante todo el proceso electoral se habrá de cumplir con lo establecido en la legislación vigente sobre la protección de datos personales.

**Regla 65<sup>a</sup>.** La elección se realizará mediante votación personal y secreta de los hermanos, que se

identificaran a la Mesa mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad, carnet de conducir o pasaporte.

El derecho al voto por Correo solo podrá ejercitarse en caso de enfermedad, debidamente justificada con Certificado Médico Oficial expedido expresamente para tomar parte en la elección de la Hermandad, o de residencia fuera de la Localidad, siempre en este caso que así conste en el censo definitivo de la Hermandad.

La solicitud del voto por correo deberá dirigirse al Secretario de la Hermandad antes del treinta de Noviembre y el Secretario remitirá al solicitante la documentación pertinente.

El sobre cerrado que contenga la papeleta de votación, junto con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad y , en su caso, el Certificado Médico Oficial, debe introducirse en otro sobre cerrado dirigido a la Hermandad, en cuyo anverso conste la expresión "Voto por Correo" y en la solapa posterior figurará el nombre y domicilio del remitente, con expresa indicación de la localidad y se enviará certificado a la sede de la Hermandad, debiendo estar en ésta al menos con una antelación de veinticuatro horas a la celebración de la elección.

Constituida la Mesa Electoral, el Secretario de la Hermandad entregará a la presidencia los sobres recibidos, con una relación suscrita por él de los hermanos que han votado por correo.

Al final de la votación, la Mesa abrirá los sobres recibidos y una vez comprobado que se han cumplido los requisitos exigidos, introducirá el sobre cerrado con el voto en la urna.

Las dudas que se planteen sobre la emisión del voto serán resueltas por el representante de la Autoridad Eclesiástica.

**REGLA 66<sup>a</sup>.** El Cabildo General Ordinario de Elecciones estará presidido por un representante nombrado por el Ilmo. Sr. Vicario general de la diócesis y por los dos Oficiales de Junta de mayor antigüedad en la Archicofradía que no se presenten a reelección, actuando de Secretario el de la Hermandad.

De presentarse a reelección la totalidad de la Junta de Gobierno saliente, acompañarán en la presidencia de la mesa electoral al delegado nombrado por el Ilmo. Sr. Vicario general, los dos hermanos de mayor antigüedad en la Hermandad, presentes en la apertura del Cabildo, que estén en plenitud de facultades.

**REGLA 67ª.** El quórum de votantes necesarios para la validez de la elección en primera convocatoria ha de representar el cinco por ciento del número de hermanos que componen el censo electoral, y de no llegarse a él, se hará una segunda convocatoria dentro de los diez días siguientes a la primera, en la que bastará un quórum del tres por ciento.

De no alcanzarse el quórum requerido en segunda convocatoria, la Archicofradía se atenderá a lo decretado sobre elecciones por las Normas diocesanas para Hermandades y Cofradías vigentes y a cuanto disponga la autoridad eclesiástica.

**REGLA 68ª.** Finalizada la votación, la presidencia de la mesa electoral designará dos escrutadores, que no sean candidatos ni miembros de la Junta de Gobierno saliente, quienes conjuntamente con la presidencia realizarán el escrutinio de los votos emitidos, a los que serán incorporados los recibidos por Correos, de todo lo cual el Secretario de la Hermandad levantará la oportuna acta, firmando con él ambos escrutadores y la presidencia de la mesa electoral.

No serán válidos los votos que presenten enmiendas o tachaduras.

**REGLA 69ª.** Quedará elegida aquella candidatura que, de los votos emitidos, obtenga el mayor número.

El CGE de Elecciones se dará por finalizado con el rezo de las preces por los hermanos difuntos de la Archicofradía.

**REGLA 70ª.** Concluido el Cabildo General Ordinario de Elecciones, la Mesa Electoral proclamará a los hermanos elegidos y para que cargos; pero la elección no surte efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica los haya confirmado. El Secretario saliente solicitará la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando acta de la elección.

Una vez recibida su confirmación, el Hermano Mayor señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará en un plazo máximo de diez días a partir de la noticia oficial de la confirmación.

El Secretario de la Hermandad comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. La comunicará también al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías a los efectos oportunos.

**APARTADO 3º. Del Cabildo General Extraordinario.**

**REGLA 72ª.** El Cabildo General Extraordinario, por su carácter, se convocará por la Junta de Gobierno en los siguientes casos:

- a) Cuando lo disponga la autoridad eclesiástica.
- b) Cuando el Hermano Mayor lo considere necesario por motivos de suma importancia o urgencia.
- c) Cuando por motivos similares lo soliciten al Hermano Mayor un tercio o más de los miembros de la Junta de Gobierno.
- d) Cuando sea solicitado a la Junta de Gobierno por un número igual o superior al veinte por ciento del último censo electoral y que estos hermanos se hallen en plenitud de sus derechos, deberes y obligaciones.

Una vez recibida la petición de Cabildo General Extraordinario, éste será convocado dentro de los quince días siguientes, y en el orden del día solo figurará el asunto motivo de su celebración, siendo necesario para la aprobación del tema debatido, como mínimo, dos tercios de los votos depositados.

**REGLA 73ª.** Será competencia del Cabildo General Extraordinario:

- a) La modificación de las presentes Reglas o Reglamento de régimen interior.
- b) La variación del título o del escudo de la Archicofradía.
- c) La fusión con otra corporación eclesial.
- d) La adopción de nuevo hábito Nazareno o la modificación del existente.
- e) La necesidad de sustituir la Imagen de alguno de Nuestros Titulares.
- f) La elección o la obligación de traslado a nueva sede.
- g). La permuta de lugar o de día en la Estación de Penitencia.
- h) Otros motivos de suma importancia o urgencia.

## **CAPITULO QUINTO.**

De la Junta de Gobierno de la Archicofradía.

***APARTADO 1º. Qué sea la Junta de Gobierno y sus atribuciones, toma de posesión y facultades.***

**REGLA 74ª.** La Junta de Gobierno es el órgano colegiado, que a través de la delegación del Cabildo

General dirige, administra y tiene atribuciones para resolver todos los asuntos de la Archicofradía, y solo estarán limitadas sus facultades en lo establecido por estas Reglas y Reglamento de Régimen Interno, como competencia de Cabildo General Ordinario o Extraordinario.

El Hermano Mayor, sin perjuicio de las atribuciones que le competen conforme a estas reglas, será el encargado de ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y Cabildo General de la Hermandad, salvo que éstos acuerden otra cosa, correspondiéndole en tal sentido la representación judicial y extrajudicial de la Archicofradía.

**REGLA 75<sup>a</sup>.** La toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno se llevará a cabo ante el altar de Nuestros Titulares, con la celebración de la Eucaristía en invocación del Espíritu Santo y con la fórmula que figura en el anexo.

**REGLA 76<sup>a</sup>.** La Junta de Gobierno deberá reunirse en Cabildo de Oficiales para estar informada de todo lo relacionado con la Archicofradía y tomar los acuerdos que estime oportunos.

**REGLA 77<sup>a</sup>.** Para el periodo de su mandato, la Junta de Gobierno tendrá la facultad de constituir un

órgano de consulta y formación que se denominará Junta consultiva, y que estará integrada en parte por hermanos con larga experiencia en la dirección de la Hermandad y por otros hermanos, a los que esta andadura les sirva de formación para gobernarla en el futuro y cuyo número será siempre inferior al de los miembros de la Junta de Oficiales, y en cualquier caso, con sujeción a lo dispuesto en las normas diocesanas.

***APARTADO 2º. Del Cabildo de Oficiales, clases, convocatoria, atribuciones y procedimiento de actuación.***

**REGLA 78ª.** El Cabildo de Oficiales es la reunión formal de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo.

**REGLA 79ª.** Serán Cabildos de Oficiales Ordinarios los que se celebren mensualmente, a excepción del periodo de vacaciones.

Serán Cabildos de Oficiales Extraordinarios los que se convoquen cuando lo crea conveniente el Hermano Mayor, o cuando lo soliciten, al menos, un tercio de la Junta de Gobierno, debiendo celebrarse en este caso dentro de los cinco días siguientes a la petición.

**REGLA 80ª.** La convocatoria para los Cabildos de Oficiales se hará por citación individual y domiciliaria a cada uno de sus miembros, en la que se fijará: lugar, orden del día de los asuntos a tratar, fecha y hora, en primera y segunda convocatoria, debiendo mediar entre ellas un plazo no inferior a 48 horas.

Dicha citación irá expedida por el Secretario y deberá llegar a poder de los miembros de la Junta al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del Cabildo.

**REGLA 81ª.** No podrá reunirse en primera convocatoria el Cabildo de Oficiales sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria se celebrará el Cabildo, sea cual fuere el número de asistentes, teniendo validez los acuerdos adoptados.

**REGLA 82ª.** En el uso de las amplias atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno, en los Cabildos de Oficiales se estudiará, debatirá y aprobará todo lo relacionado con la dirección, administración y gobierno de la Archicofradía, y entre otros, se tratarán y acordarán los siguientes asuntos:

a) La convocatoria de los Cabildos Generales, el orden del día de los mismos y la ejecución de sus acuerdos.

b) La fijación de fecha y liturgia en los cultos que no las tienen establecidas.

c) La ratificación de prestación de enseres, ornamentos y demás bienes propiedad de la Hermandad.

d) La distribución del fondo destinado para obras asistenciales.

e) La determinación del horario e itinerario en la Estación de Penitencia, así como las medidas a adoptar, cuando por lluvia u otras circunstancias se hubiera de interrumpir o modificar el recorrido de la procesión.

f) Las cuotas ordinarias, extraordinarias y de salida, que aportarán los hermanos para el fomento del culto, obras asistenciales y sostenimiento de la Archicofradía.

g) Podrá proponer a la autoridad eclesiástica la designación de un capellán, que, sin perjuicio de otros ministerios, ejercerá las funciones del director espiritual, en defecto de éste.

h) Designar los capataces de los pasos de nuestras Sagradas Imágenes.

**REGLA 83<sup>a</sup>.** Los Cabildos de Oficiales serán dirigidos por el Hermano Mayor o el Oficial de Junta que le represente.

Si asistiese el Director espiritual o algún representante de la actualidad eclesiástica, ocupará la presidencia de honor, y el Oficial de Junta que dirija el Cabildo se situará a su derecha.

**REGLA 84ª.** Los Cabildos de Oficiales, una vez rezadas las preces, se iniciarán con la lectura y aprobación si procediese del acta del Cabildo anterior.

El Oficial de Junta que dirija el Cabildo se atenderá para su mantenimiento a lo establecido en la Regla 52ª.

El último punto del orden del día en los Cabildos de Oficiales será el referente a “ruegos y preguntas”, en el que no podrá tomarse ningún acuerdo y en el que la mesa presidencial se limitará a informar sobre las consultas de los hermanos asistentes.

Finalizarán los Cabildos de Oficiales con el rezo de un padrenuestro y avemaría por el alma de los hermanos difuntos.

**REGLA 85ª.** Los Cabildos de Oficiales se celebrarán en las dependencias de la Hermandad y solamente por causas muy justificadas podrán celebrarse en lugar distinto.



## CAPITULO SEXTO.

De los miembros de la Junta de Gobierno.

***APARTADO 1º. Composición de la Junta de Gobierno y de la Junta Económica, lugar a ocupar en los actos celebrados por la Archicofradía, y duración de su mandato.***

**REGLA 86ª.** La Junta de Gobierno de la Hermandad estará integrada por los siguientes cargos: Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor 1º, Teniente de Hermano Mayor 2º, Vice-Teniente de Hermano Mayor 1º, Vice-Teniente de Hermano Mayor 2º, Consiliario 1º, Consiliario 2º, Consiliario 3º, Consiliario 4º, Consiliario 5º, Fiscal, Mayordomo, Contador, Secretario 1º, Secretario 2º, Diputado Mayor de Gobierno, Diputado de Culto, Prioste 1º y Prioste 2º.

De estos cargos, cumpliendo con lo ordenado en las Normas diocesanas, formarán la Junta Económica los siguientes: Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor 1º, Vice-Teniente de Hermano Mayor 1º, Consiliario 1º, Fiscal y Mayordomo y Contador.

La Junta Económica se encargará de la supervisión y control de los bienes, fondos y activos patrimoniales, así como de las obras asistenciales de la Hermandad.

**REGLA 87ª.** Los miembros de la Junta de Gobierno presidirán todos los actos que la Archicofradía celebre.

**REGLA 88ª.** Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus cargos durante los cuatro años del mandato de la misma y podrán ser reelegidos para desempeñar el mismo cargo por otro periodo igual.

***APARTADO 2º.*** *De las atribuciones, funciones o delegaciones que le corresponden al Director espiritual y a los miembros de la Junta de Gobierno.*

**REGLA 89ª.** Corresponde al Arzobispo nombrar al Director Espiritual y al Capellán, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno, así como removerlos de su oficio.

Al Director Espiritual, que será el Presidente honorífico de todos los actos que celebre la Hermandad tanto privados como públicos, le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Cuidar con el mayor celo de la vida espiritual de los hermanos y de que estos acaten debidamente las disposiciones emanadas de la autoridad eclesiástica.

b) Ocupar la presidencia de honor en los Cabildos de Oficiales, en los Cabildos Generales y en

todos los actos privados públicos que celebre la Archicofradía.

c) Dar cauce a los cultos que tradicionalmente celebra la Hermandad y proponer la celebración de aquellos que estime convenientes.

d) Aconsejar y opinar en todos los Cabildos, pero no votar, excepción hecha de haber sido recibido de hermano, que entonces sí tendrá voto en los Cabildos Generales.

**REGLA 90ª.** Al Hermano Mayor le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Presidir todos los actos que la Hermandad celebre y representarla en aquellos otros a los que haya sido invitada, pudiendo delegar en ambos casos en otro Oficial de Junta.

Cuando el Director espiritual o delegado de la autoridad asista a la celebración de un acto organizado por la Archicofradía ocupará la presidencia de honor, situándose el Hermano Mayor, o el Oficial de Junta que le represente, a su derecha.

b) Representar a la Corporación en los actos jurídicos, procesales y canónicos, pudiendo al efecto otorgar los poderes precisos que señale el Cabildo de Oficiales en favor de letrados y procuradores.

c) Coordinar las diversas funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno y velar por su cumplimiento.

d) Convocar los Cabildos Generales acordados por la Junta de Gobierno y todos los de Oficiales, facilitando al Secretario fecha, hora, lugar y orden del día.

e) Autorizar con su Vº. Bº. las actas, memorias, escritos y certificados que sean expedidos por el Secretario y los resúmenes o balance de las cuentas que presente el Contador.

f) Convocar la Junta Económica con una frecuencia mínima de una vez al trimestre y cuando así lo crea conveniente.

g) Proponer anualmente a la Junta de Gobierno, en Cabildo de Oficiales celebrado con anterioridad a la Estación de Penitencia, los hermanos que desempeñarán las funciones de Fiscal en cada uno de los pasos de Nuestros Titulares.

h) Cuidar de que los miembros de su Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

**REGLA 91ª.** Al Teniente de Hermano Mayor 1º, o en su defecto al Teniente de Hermano Mayor 2º,

corresponde sustituir al Hermano Mayor en los casos de ausencia o enfermedad, con los mismos derechos y obligaciones.

**REGLA 92ª.** Al Vice-Teniente de Hermano Mayor 1º, o en su defecto al Vice-Teniente de Hermano Mayor 2º, corresponde en los Cabildos y actos en los que esté ausente el Fiscal, velar por el más fiel cumplimiento de las Reglas de la Archicofradía.

**REGLA 93ª.** El Vice-Teniente de Hermano Mayor 1º, o en su defecto el Vice-Teniente de Hermano Mayor 2º, será quien de ordinario, y por delegación del Hermano Mayor, represente a la Archicofradía en sus relaciones con la Colegial del Divino Salvador.

**REGLA 94ª.** Al Consiliario 1º corresponde previa consulta a la Junta económica, proponer las obras asistenciales, así como desarrollar los acuerdos adoptados en esta materia por la Junta de Gobierno.

**REGLA 95ª.** Al Consiliario 2º corresponde fomentar la participación de las familias en los actos a celebrar por la Archicofradía y coordinar sus actividades en el seno de la misma.

Igualmente, le corresponde colaborar, ayudar y sustituir al Consiliario 1º en sus funciones, sobre todo en lo concerniente a las familias necesitadas de la Hermandad.

**REGLA 96ª.** Al Consiliario 3º corresponde fomentar la presencia y participación de los hermanos jóvenes y niños en los actos que celebre la Hermandad y cuidar de su formación cofrade.

**REGLA 97ª.** Al Consiliario 4º corresponde programar y coordinar la preparación de los hermanos costaleros, de acuerdo con las orientaciones del Hermano Mayor y de los capataces, y asistir como delegado de la Junta de Gobierno a los ensayos y traslados.

**REGLA 98ª.** Al Consiliario 5º corresponde la Dirección del Boletín de la Hermandad y la gestión y administración informática de la Página Web, manteniendo los contenidos actualizados y activos. También estará encargado de las Redes de Comunicación Social, si la hubiere, y de las relaciones con los medios de comunicación.

**REGLA 99ª.** Al Fiscal le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el más fiel cumplimiento de las Re-

glas de la Archicofradía y el Reglamento de Régimen Interno, así como de todos los acuerdos que se hayan adoptado en los Cabildos.

b) Actuar como instructor en los expedientes que se incoen a los hermanos, informando a la Junta de Gobierno.

c) Supervisar mensualmente el inventario y las cuentas de mayordomía, dando un informe trimestral al Cabildo de Oficiales.

d) Portar el Libro de Reglas de la Hermandad en la Estación de Penitencia.

**REGLA 100ª.** Al Mayordomo le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Administrar los bienes de la Hermandad, para lo que recibirá del Mayordomo saliente, en el acto de toma de posesión, el inventario y las llaves de las dependencias. Del citado acto, el Secretario redactará la correspondiente diligencia, que firmarán los Mayordomos saliente y entrante, con el Vº. Bº del Hermano Mayor.

b) Llevar el Libro - inventario, donde se detallan todos los bienes y objetos que sean propiedad de la Hermandad y en el que se anotarán mensualmente las enajenaciones y adquisiciones llevadas a cabo.

c) Proponer a la Junta de Gobierno, previa consulta a la Junta Económica, la cuantía de las aportaciones de los hermanos por cuotas de inscripción, ordinarias, extraordinarias y de salida.

d) Distribuir, en unión con el Secretario, las paletas de sitio para la Estación de Penitencia.

e) Solicitar proyectos y presupuestos para las reformas que se acuerden por la Junta de Gobierno.

f) Contratar los servicios necesarios para llevar a cabo la Estación de Penitencia, así como los de mantenimiento para la conservación y limpieza de los enseres y dependencias de la Hermandad, con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Contador.

g) Hacer frente a todos los pagos y obligaciones que contraiga la Hermandad, con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Contador.

h) En caso de premura, podrá disponer la prestación de enseres y ornamentos de la Hermandad, con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Hermano Mayor.

i) Colaborará con el Contador y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.

**REGLA 101<sup>a</sup>.** Al Contador le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Administrar la economía de la Hermandad,

para lo cual recibirá del Contador saliente en el acto de toma de posesión los libros de contabilidad y el efectivo de la caja. Del citado acto el Secretario redactará la correspondiente diligencia, que firmarán el Contador saliente y entrante, con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Hermano Mayor.

b) Depositar los fondos sujetos a su custodia en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Archicofradía, de las que dispondrá con el Hermano Mayor o indistintamente por decisión de este último.

c) Rendir cuentas anualmente a la Junta de Gobierno, con anterioridad a la celebración del Cabildo General Ordinario de Cuentas y Salida.

d) Recaudar las cuotas, firmando con el Secretario los recibos oportunos.

e) Dar el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> a todos los pagos y obligaciones pecuniarias que contraiga la Hermandad.

f) Distribuir, en ausencia del Mayordomo, y en unión con el Secretario, las papeletas de sitio para la Estación de Penitencia.

g) Enviar anualmente al Ilmo. Sr. Vicario General de la Diócesis detalle de las cuentas aprobadas en Cabildo General, así como presupuesto de ingresos y gastos probables relativos al ejercicio económico que se inicia, para su preceptiva revisión.

h) Estará bajo la supervisión de la Junta Económica y sustituirá al Mayordomo en caso de ausencia o enfermedad.

**REGLA 102<sup>a</sup>.** Al Secretario 1º le corresponde las siguientes atribuciones:

a) Legitimar con su presencia los actos de gobierno que celebre la Archicofradía.

b) Notificar a los hermanos las convocatorias de Cabildos.

c) Levantar acta de todos y cada uno de los Cabildos celebrados por la Hermandad, reflejándola fielmente en el Libro destinado al efecto.

d) Confeccionar la memoria de las actividades espirituales, apostólicas, sociales y culturales desarrolladas por la Archicofradía y someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno, y ésta a su vez al Cabildo General correspondiente.

e) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones y certificados que sean necesarios, reservando el Vº Bº del Hermano Mayor en aquellos que lo precisen.

f) Expedir los recibos de cuotas, costeos y donativos, firmándolos con el Mayordomo.

g) Distribuir, en unión del Mayordomo, las papeletas de sitio para la Estación de Penitencia.

h) Custodiar el sello de la Archicofradía y autenticar con él todos los escritos de la Corporación.

i) Inscribir a los hermanos en el Libro Registro.

j) Recibir a los nuevos hermanos.

k) Requerir anualmente la presencia de aquellos hermanos que, al cumplir los catorce años de edad, deberán confirmar su condición de cristianos y prometer guardar y hacer que se guarden las obligaciones que contienen estas Reglas.

l) Cuidar de la actualización de los ficheros.

ll) Confeccionar el censo de elecciones.

m) Dar lectura a la fórmula de protesta de Fe en la Función Principal de Instituto.

n) Portar el Estandarte de la Hermandad en todos los actos corporativos.

**REGLA 103ª.** El Secretario 2º colaborará en todo con el Secretario 1º y estará encargado especialmente del Libro de Crónicas y del Archivo de la Hermandad.

Será el encargado de la gestión del Columbario de la Iglesia Colegial del Divino Salvador y del registro de hermanos fallecidos en el depositados, todo según las Normas y Reglamento de Régimen

Interno vigentes y aprobados por la Autoridad Eclesiástica correspondiente.

Sustituirá al Secretario 1º en caso de ausencia o enfermedad.

En la Función Principal de Instituto portará el Estandarte de la Archicofradía.

**REGLA 104ª.** Al Diputado Mayor de Gobierno le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Asumir la responsabilidad de la organización y buena marcha de la cofradía durante la Estación de Penitencia.

b) Confeccionar la nómina de la cofradía y exponerla en las dependencias de la Hermandad treinta horas antes de la salida.

c) Designar a los Diputados de Tramo y hermanos que portan Insignia, teniendo muy en cuenta las aptitudes y celo que deben concurrir en los hermanos elegidos para el gobierno de los tramos y las capacidades de los Diputados de Insignias.

El Diputado Mayor de Gobierno se reservará la designación de determinadas insignias que, por su naturaleza, así lo requieran. (Regla 44 n)

d) Convocar al Diputado de Culto, Diputados de Tramo y Fiscales de Paso a las reuniones que considere

necesarias para la mejor organización de la cofradía.

e) Proponer a la Junta de Gobierno, en Cabildo de Oficiales celebrado con anterioridad a la salida de la cofradía, las medidas a adoptar, cuando por causas de lluvia u otras circunstancias se hubiere de interrumpir o modificar el recorrido de la procesión en la Estación de Penitencia.

f) Ejecutar, con el beneplácito del Hermano Mayor, o del Oficial de Junta de más elevado cargo que acompañe a la Hermandad en su Estación de Penitencia, la solución ya aprobada, que remedia la incidencia acaecida.

g) Pedir la venia cuantas veces sea necesaria en la Carrera Oficial.

h) Compartir con el Diputado de Culto la organización de los actos religiosos internos que celebre la Archicofradía.

i) Sustituir al Diputado de Culto en los casos de ausencia o enfermedad.

**REGLA 105ª.** Al Diputado de Culto le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Organizar los cultos internos preceptuados en estas Reglas y los programados por la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director espiritual o capellán.

b) Establecer los turnos de Hermanos que en los días de Jubileo circular adorarán al Santísimo.

c) Recibir a los representantes de otras corporaciones que asistan a los cultos que celebre la Archicofradía.

d) Designar a los hermanos que representarán a la Hermandad en los actos a que deba asistir.

d) Compartir con el Diputado Mayor de Gobierno la organización de los actos procesionales que celebre la Archicofradía.

f) Sustituir al Diputado Mayor de Gobierno en los casos de ausencia o enfermedad.

**REGLA 106<sup>a</sup>.** Al Prioste 1<sup>o</sup> le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Cuidar de la conservación de los enseres, objetos de culto y vestuario de imágenes y de acólitos, así como de la limpieza y ornamentación de los altares de la Hermandad.

b) Dirigir, con la debida aprobación de presupuestos por mayordomía, los montajes y desmontajes de altares y pasos.

c) Elegir, de acuerdo con las hermanas Camareras, la saya, manto, blonda y corona, que para cada ocasión lucirá la Santísima Virgen del Socorro.

d) Vestir las imágenes, o designar de conformidad con el Hermano Mayor la persona adecuada para tal cometido.

**REGLA 107<sup>a</sup>.** El Prioste 2<sup>o</sup> colaborará en todo con el Prioste 1<sup>o</sup>, al que sustituirá en los casos de ausencia o enfermedad.

***APARTADO 3<sup>o</sup>. Ceses en la Junta de Gobierno.***

**REGLA 108<sup>a</sup>.** Los Oficiales de Junta cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

a) El fallecimiento.

b) La pérdida de alguno de los requisitos necesarios para ser miembro de la Junta de Gobierno.

c) La renuncia expresa.

d) Por resolución de un expediente incoado por la Junta de Gobierno, de conformidad con el procedimiento establecido en los cánones 316.2 y 318.2

***APARTADO 4<sup>o</sup>. Vacantes en la Junta de Gobierno.***

**REGLA 109<sup>a</sup>.** De quedar vacante el cargo de Hermano Mayor, lo desempeñará con pleno derecho hasta la celebración del próximo Cabildo General Ordinario de Elecciones el Teniente de Hermano Mayor 1<sup>o</sup>, o en su defecto, el Oficial de Junta de mayor rango

que esté en el ejercicio de sus funciones. Cubierto el cargo, el Secretario oficiará al Ilmo. Sr. Vicario general de la diócesis dándole cuenta del nombramiento y solicitando su confirmación, y una vez concedida, comunicará al Consejo local de Hermandades y Co-fradías el nombre del nuevo Hermano Mayor.

Pero si por circunstancias imprevisibles llegara a tener que desempeñarlo algún Consiliario, éste pedirá al Ilmo. Sr. Vicario general de la diócesis autorización para celebrar un Cabildo General Extraordinario, en el que propondrá sean cubiertas las vacantes existentes con hermanos que integran la lista de candidatos presentados a elección.

Dentro de los diez días siguientes de recibir la autorización solicitada, lo convocará, y una vez elegido el número de hermanos necesarios para que de nuevo quede completa la Junta de Gobierno, ésta podrá ser configurada por el Cabildo General Extraordinario a su mejor criterio.

Completada de nuevo la Junta de Gobierno, el convocante remitirá al Ilmo. Sr. Vicario general de la diócesis relación de los hermanos que la componen y para qué cargos han sido designados, pidiéndole a su vez autorización para que la Junta de Gobierno ya reestructurada ejerza sus funciones hasta el final del mandato para el que fue elegida.

Una vez confirmada por la autoridad eclesiástica la remodelación de la Junta de Gobierno, ésta iniciará su gestión.

Posteriormente, comunicará el convocante del Cabildo General Extraordinario al Consejo local de Hermandades y Cofradías la composición de la Junta de Gobierno, una vez cubiertas las vacantes que se habían producido.

**REGLA 110<sup>a</sup>.** Las vacantes que puedan producirse en la Junta de Gobierno podrán ser cubiertas por el Hermano Mayor con hermanos que integraron la lista de candidatos presentados a elección; pero no tomarán posesión de sus cargos, hasta ser confirmados en ellos por la autoridad eclesiástica.

Una vez hayan tomado posesión, el Secretario comunicará al Consejo local de Hermandades y Cofradías el nombre de los hermanos elegidos y para qué cargos han sido designados.

## TITULO SEXTO

### DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA ARCHICOFRADIA

#### CAPITULO PRIMERO.

Del Patrimonio.

**REGLA 111<sup>a</sup>.** El patrimonio de la Hermandad se compone de todos los bienes, derechos y acciones que le pertenecen y que se reflejan en el Libro - Inventario, según lo prescrito en estas Reglas.

#### CAPITULO SEGUNDO.

De los recursos económicos.

**REGLA 112<sup>a</sup>.**- Los recursos económicos de la Archicofradía se deberán a las cuotas de los hermanos y a las donaciones que se reciban.

Las donaciones para un fin determinado, caso de

aceptarse por la Junta de Gobierno, se destinarán exclusivamente a esa finalidad.

Para subvenir las necesidades de la Diócesis, esta Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcional a sus ingresos.

### CAPITULO TERCERO.

De la Administración económica.

**REGLA 113<sup>a</sup>.** El ejercicio económico de la Archicofradía comenzará el día primero de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

**REGLA 114<sup>a</sup>.** Las cuentas del ejercicio económico de la Hermandad estarán a disposición de los hermanos durante los seis días anteriores a la celebración del Cabildo General Ordinario de Cuentas y Salida.

## TITULO SEPTIMO

### DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARCHICOFRADIA

**REGLA 115<sup>a</sup>.** La Hermandad se obliga a asistir a cuantas procesiones sea invitada por el Prelado de la diócesis.

**REGLA 116<sup>a</sup>.** La Archicofradía se obliga al cumplimiento de estas Reglas, las que no podrán modificarse sin la autorización expresa de nuestro Prelado.

**REGLA 117<sup>a</sup>.** La Archicofradía se obliga a obedecer y acatar todo cuanto disponga Su Santidad el Papa y defender y propagar las enseñanzas emanadas de Su Magisterio Infalible.



## TITULO OCTAVO

### DISPOSICIONES FINALES

**REGLA 118<sup>a</sup>.** En el supuesto de que la Archicofradía decayese, hasta el extremo de que solo quedase un Hermano incorporado a la misma, en él recaerán los derechos de todos mientras la Hermandad subsista; siendo de aplicación para caso de disolución las disposiciones correspondientes del Derecho Canónico.

**REGLA 119<sup>a</sup>.** En cuanto a lo no establecido en estas Reglas y Reglamento de Régimen Interno, la Archicofradía se atenderá a lo previsto en las Normas diocesanas para Hermandades y Cofradías vigentes y a lo que disponga la autoridad eclesiástica.

**A.M.D.G. et B.V.M.**

## ANEXO NUMERO UNO

### MEDALLA



ANVERSO



REVERSO



## ANEXO NUMERO DOS

FORMULA CON LA QUE SE INTERROGARÁ EN EL RECIBIMIENTO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE HERMANOS

### **ii A DIOS POR EL AMOR!!**

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo.

¿Deseáis ser recibidos como hermanos de la Primitiva, Archicofradía, Pontificia y Real Hermandad de Nazarenos de la Sagrada Entrada en Jerusalén, Santísimo Cristo del Amor, Nuestra Señora del Socorro y Santiago Apóstol?

**Sí, deseo**

¿Creéis en Dios, Padre Todopoderoso, en Jesucristo su único hijo, nuestro Señor, que nació de Santa María la Virgen y del Espíritu Santo?

**Sí, creo**

¿Creéis en la Iglesia, que es Una, Santa, Católica y Apostólica?

**Sí, creo**

¿Prometéis guardar y hacer guardar las Reglas de nuestra Archicofradía?

**Sí, prometo**

Hermanos: una vez impuesta la medalla, demos gracias a Nuestros Titulares por vuestra incorporación a la Hermandad.



## ANEXO NUMERO TRES

### FORMULA DE PROTESTACIÓN DE FE

#### ii A DIOS POR EL AMOR!!

A honor y Gloria de la Beatísima Trinidad, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas y un solo Dios verdadero. Nosotros, los hermanos de Primitiva Archicofradía, Pontificia y Real Hermandad de Nazarenos de la Sagrada Entrada en Jerusalén, Santísimo Cristo de Amor, Nuestra Señora del Socorro, y Santiago Apóstol, en este día, en que siguiendo la piadosa práctica de nuestros mayores celebramos Función Principal de Instituto, deseamos realizar renovada y pública protestación de nuestra Fe Católica, proclamando:

Que creemos en Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra. Que creemos en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió al cielo y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso. Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.

Que creemos en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna.

Que defendemos que la Santísima Virgen María, por singular privilegio fue preservada de la culpa original para ser digna Madre de Dios, siendo concebida inmaculada desde el primer instante de su ser y que, exenta de la corrupción del sepulcro, subió en cuerpo y alma a los cielos, para ser exaltada sobre los ángeles y los santos.

Por último, y de igual modo, defendemos la piadosa creencia de que dicha Celestial Señora, asociada por su Divino Hijo a la dignidad de corredentora del linaje de Adán, es tesorera y depositaria de todas las gracias y constituida para su dispensación como Mediadora entre Él y los hombres, según enseña el magisterio supremo de la Iglesia.

Así lo confesamos y así lo proclamamos.

Dulcísima Virgen del Socorro, Madre de Dios y Madre Nuestra, Consuelo de los afligidos, Refugio de los cristianos: Tú, que nos contemplas desde el Alto Trono que ocupas en la Mansión Eterna, haz que seamos fieles a esta Fe, en la que deseamos

vivir y morir, estando dispuestos a derramar hasta la última gota de sangre en su defensa si fuera necesario.

Ayúdanos, Señora, en este terreno peregrinar, para que todos los que aquí hoy te proclamamos gozosos Reina, Madre y Abogada Nuestra, terminemos postrados ante el Amor de tu Santísimo Hijo, bajo el Amparo de tu Bendito Socorro y tengamos al fin la dicha de veros y alabaros por toda la Eternidad. Amén.



## ANEXO NÚMERO CINCO

### INSIGNIA



# ANEXO NÚMERO SEIS

## ESCUDO





Primitiva, Archicofradía Pontificia y Real Hermandad de Nazarenos de la Sagrada Entrada en Jerusalén,  
Santísimo Cristo del Amor, Nuestra Señora del Socorro y Santiago Apóstol.



Sevilla a 27 de Enero de 2015

El Hermano Mayor

Fdo. Luis Torres Palazón

El Secretario Primero

Fdo. Francisco José Ordóñez Morón

Vistas y aprobadas por Decreto del  
Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las  
HH. Y CC. (Prot. Nº 1844/15), de fecha 10  
de enero de 2015



Isacio Siguero Muñoz  
Secretario General y Canciller





**ANTONIO VERGARA GONZÁLEZ, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL  
ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 2085/15;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 57 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

**DECRETO**

**PRIMERO:** Aprobar las Reglas de la **PRIMITIVA, ARCHICOFRADÍA PONTIFICIA Y REAL HERMANDAD DE NAZARENOS DE LA SAGRADA ENTRADA EN JERUSALÉN, STMO. CRISTO DEL AMOR, NTRA. SRA. DEL SOCORRO Y SANTIAGO APÓSTOL, de Sevilla**, aceptadas en Cabildo General de la misma.

**SEGUNDO:** Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

**TERCERO:** La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a diez de junio de dos mil quince.



Antonio Vergara González  
Delegado Episcopal

Doy fe

*Isacio Siguero Muñoz*

Isacio Siguero Muñoz  
Secretario General y Canciller  
**Decreto Prot. N°1844/15**

